

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 203 · Lunes, 28 de noviembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 6.238

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 6.244

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2. Córdoba.— ..... 6.244

Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 6.246

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 6.249

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Presidencia.— ..... 6.264

### AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco, Montalbán, Hornachuelos, Priego de Córdoba, Villaharta, Pedroche, Pedro Abad, Guadalcazar, Córdoba y Nueva Carteya ..... 6.264

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
Núm. 9.509

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o

entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

## NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140046580134	L EREMI	X3316463R	ROQUETAS DE MAR	07.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047000046	V DOREL	05809152	ROQUETAS DE MAR	29.07.2005	90,00		RD13/92	154
140401822612	A ALVAREZ	09793657	BARCELONA	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401821243	EXTREMADURA DOS MIL TRANSF	A06268205	MÉRIDA	08.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401793211	S AMFREVILLE	X0794396E	PUERTO REAL	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140045322113	R CABEZAS	80144901	BAENA	21.07.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401811020	A SERRANO	30416774	CÓRDOBA	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401821036	C GOMEZ	30440435	CÓRDOBA	08.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401790209	A MARQUEZ	30795975	CÓRDOBA	22.06.2005	380,00	1	RD13/92	052
140401820780	R LUQUE	30800676	CÓRDOBA	07.08.2005	140,00		RD13/92	052
140044795366	J TORRES	30809402	CÓRDOBA	23.07.2005	150,00		RD13/92	003.1
140044795378	S SANCHEZ	30971558	CÓRDOBA	06.08.2005	450,00	1	RD13/92	003.1
140401832009	J CABALLERO	45741449	CÓRDOBA	08.08.2005	200,00		RD13/92	052
140046562387	J LOPEZ	80137356	SILLILLOS	09.06.2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401832393	J HIDALGO	50610798	LUCENA	09.08.2005	300,00	1	RD13/92	052
140046691163	A MATA	75583760	POSADAS	29.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046589952	E APARICIO	75701240	POZOBLANCO	28.07.2005	90,00		RD13/92	117.1
140401831560	A GIL	34023946	PUNTE GENIL	08.08.2005	200,00		RD13/92	052
140046565674	R FIGUEROA	X3032327F	ALMADEN	06.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401792954	M LEYADOR	05912395	PUERTOLLANO	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401792942	M MARTIN	52246515	VINARAZ	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140045525255	M GONZALEZ	72451187	MARACENA	01.08.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401786772	E AZCARRETA	30647076	SANTA FE	14.06.2005	200,00		RD13/92	052
140401832289	COMERCIAL DE MATERIALES DE	B21012364	HUELVA	09.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401793934	S TEBAR	08963903	ALCALA DE HENARES	06.08.2005	140,00		RD13/92	048
140401794215	P HERRAIZ	08979849	ALCALA DE HENARES	06.08.2005	140,00		RD13/92	048
140401820275	E BUIZA	52242390	ALCALA DE HENARES	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401794148	S RODIYO	09346815	LAS ROZAS DE MADRID	06.08.2005	140,00		RD13/92	048
140401794239	M BARDERA	52377781	LEGANES	06.08.2005	140,00		RD13/92	048
140401806930	COMERCIAL TUCOBAY SL	B81460412	MADRID	04.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401821164	S RIPADO	02229886	MADRID	08.08.2005	300,00	1	RD13/92	052
140401806382	A ALBA	02259594	MADRID	05.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401806850	R MOREIRA	02632770	MADRID	04.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401793788	E FIGUEREDO	05229770	MADRID	06.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401793831	A OLIVERA	05346332	MADRID	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401798671	J GARCIA	11829033	MADRID	29.07.2005	140,00		RD13/92	048
140401652354	N VALERO	27869652	MADRID	10.01.2005	200,00		RD13/92	052
140401794987	J ARNALDO	50162114	MADRID	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401766840	M CANDELAS	50186906	MADRID	17.04.2005	200,00		RD13/92	052
140401820081	B SUAREZ	50440390	MADRID	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401806692	S QUINTANA	50852433	MADRID	04.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401752269	A VELASCO	50855104	MADRID	02.04.2005	200,00		RD13/92	052
140401793144	J JIMENEZ	50976383	MADRID	06.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401803022	A ORTEGA DE LA	51398955	MADRID	02.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401821796	M FERNANDEZ	51409645	MADRID	08.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401792840	J CANALES	51663103	MADRID	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401789761	A ROMERO	52861648	MADRID	02.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401792668	F PAEZ	50720305	EL PARDO	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401806114	PRODUCCIONES OPENWORLD SL	B83122002	MAJADAHONDA	05.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401808597	J GONZALEZ	51683146	MOSTOLES	05.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401793983	GESTION Y EJECUCION DE OBR	A83283861	POZUELO DE ALARCON	06.08.2005	140,00		RD13/92	048
140401820317	RESCENT SL	B80835671	TORREJON DE ARDOZ	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401803988	M REAL	33534251	TORRELODONES	02.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401759835	M ROSELL	46852766	VALEMORO	21.04.2005	140,00		RD13/92	052
149401653202	ISABEL CAMPOS SL	B29715224	ANTEQUERA	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046683889	M RODRIGUEZ	25323682	ANTEQUERA	13.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401799225	R MINGO	25337859	ANTEQUERA	29.07.2005	200,00		RD13/92	050
140046528100	J BELMONTE	27375033	FUENGIROLA	10.05.2005	PAGADO	1	RD13/92	087.1
140401805328	GRUP SIDER S A	A58583766	MALAGA	03.08.2005	200,00		RD13/92	048
140046364231	E ROMAN	12753651	MALAGA	12.01.2005	60,00		RD13/92	153
140401775180	M ROLDAN	30505591	MALAGA	09.05.2005	140,00		RD13/92	052
140401763796	P JIMENEZ	34010016	MALAGA	18.04.2005	300,00	1	RD13/92	052
149046516040	J ESCAYO	53681079	MALAGA	25.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401787892	F PLAZA	53685563	MALAGA	29.06.2005	380,00	1	RD13/92	052
149401733611	J VEGA	30397131	MIJAS COSTA	25.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140044795251	J CONDE	30835246	TORREMOLINOS	26.07.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140401810117	J ATONDO	18195378	PAMPLONA	30.07.2005	300,00	1	RD13/92	052
140401761647	A CORREDERA	40283964	STA PONSA CALVIA	22.04.2005	140,00		RD13/92	048
140047041140	M SUAREZ	43167011	MARRATXI	05.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401794008	C MONTESINO	28803370	CANTILLANA	06.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401760072	J MARQUEZ	27298015	ESPARTINAS	14.04.2005	140,00		RD13/92	048
140401790945	M CABELLO DE LOS COBOS	30520410	GELVES	24.06.2005	140,00		RD13/92	052
140401794070	PROMOTORA INMOBILIARIA PRO	B91201830	MAIRENA DEL ALJARAPE	06.08.2005	140,00		RD13/92	052
140401764405	F GARCIA	52268201	S JUAN AZNALFARACHE	18.04.2005	150,00		RD13/92	052
140401793326	M MUYOZ	26483144	SEVILLA	06.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401757383	M RUIZ	26486655	SEVILLA	13.04.2005	140,00		RD13/92	052
140401792796	J PERNIA	28456044	SEVILLA	05.08.2005	200,00		RD13/92	052
140401790118	D TORRES	28586343	SEVILLA	22.06.2005	380,00	1	RD13/92	052
140401788770	A COLODRO	28628664	SEVILLA	04.07.2005	200,00		RD13/92	052

140401821220	C DE TERRY	28676587	SEVILLA	08.08.2005	200,00	RD13/92	052
140401793156	J GARCIA	28919322	SEVILLA	06.08.2005	140,00	RD13/92	052
140401820330	L SANTIAGO	52556067	SEVILLA	06.08.2005	140,00	RD13/92	052
140046582143	R RUZ	15404294	ECIJA	07.08.2005	90,00	RD13/92	118.1
140046582167	R RUZ	15404294	ECIJA	07.08.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140401786395	A ARRONDO	28730941	MONTEQUINTO SEVILL	10.06.2005	200,00	RD13/92	052
140401793545	F MUÑOZ	05269126	TOMARES	06.08.2005	140,00	RD13/92	052
140401820627	P ROJAS	27281129	TOMARES	06.08.2005	140,00	RD13/92	052
140401793478	A DEL CASTILLO	52273516	UTRERA	06.08.2005	200,00	RD13/92	052
140401820573	G BRUQUE	52745616	TORRENT	06.08.2005	200,00	RD13/92	052
140401793119	POWER ELECTRONICS ESPAÑA S	B46419834	VALENCIA	06.08.2005	140,00	RD13/92	052
140401805353	J MEDINA	24369713	VALENCIA	03.08.2005	200,00	RD13/92	048

Córdoba, 14 de octubre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

### Núm. 9.511

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140046973089	J PORTAS	31188509	BARCELONA	20.06.2005	60,00		RD 13/92	010.1
140046346678	B COPADO	30533139	ALMODOVAR DEL RIO	14.07.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140401738534	J PRIETO	45738851	ALMODOVAR DEL RIO	09.02.2005	300,00	1	RD 13/92	052
140046735348	J SERRANO	26971046	BAENA	08.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401653184	M POLO	29936322	BAENA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046395405	M MOLINA	30970718	BAENA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046739214	V MONTERO	30975252	BAENA	17.05.2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045418633	M MENDOZA	80140146	BAENA	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046692325	M PLANTON	30418974	BUJALANCE	17.02.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046550968	M PATIYO	X3070812J	CABRA	27.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046471977	J AGUILERA	38365713	CARCABUEY	09.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046528124	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	16.05.2005	150,00		RD 13/92	019.1
140046319353	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	012
140045677122	JUAN CANO S L	B14229322	CORDOBA	03.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401682895	ANDELECTRIC S L	B14319479	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401606947	CONSTRUCCIONES ANTRUJU S L	B14372866	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046362308	JOSE RAMIREZ SANCHEZ S L	B14400535	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401724786	INGENIERIA DE ALTA Y BAJA	B14429955	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401650079	S ESTUDIOS DE AHORRO MONTAJE	B14449953	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046545808	GONZALEZ CASADO FRIO INDUS	B14453039	CORDOBA	07.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046530842	ESOS TRES S L	B14494678	CORDOBA	15.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046650320	W WANG	X0733028H	CORDOBA	25.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046635639	M BENTLEY	X0891384L	CORDOBA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149045416590	N MONCADA	X2813324X	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401772293	D AMARI	X3174803K	CORDOBA	10.05.2005	300,00	1	RD 13/92	050
140046633930	A CRUZ	X3303173M	CORDOBA	15.03.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
149046470956	J ZAMORA	X3340951V	CORDOBA	31.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401791664	F ARRIBAS	15133966	CORDOBA	13.07.2005	140,00		RD 13/92	048
140046371077	A CARRILLO	25941567	CORDOBA	14.05.2005	450,00		RD 2822/98	010.1
149401682949	A MORGADO	29734320	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046578978	E SUAREZ	29935234	CORDOBA	21.04.2005	90,00		RD 13/92	167
140046578980	E SUAREZ	29935234	CORDOBA	21.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046994070	J CASTRO	29955270	CORDOBA	15.07.2005	90,00		RD 13/92	154
140046694504	R ARANDA	29966227	CORDOBA	26.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046633874	V REDONDO	29988144	CORDOBA	17.03.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
149046491704	A TRUJILLO	30006226	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046224433	R DEL MORAL	30008462	CORDOBA	30.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046252891	L SANCHEZ	30038867	CORDOBA	24.03.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046219899	J EXPOSITO	30065457	CORDOBA	28.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046219887	J EXPOSITO	30065457	CORDOBA	28.04.2005	10,00		RD 772/97	001.4
140046353658	R SANCHEZ	30068094	CORDOBA	26.07.2005	150,00		RD 13/92	087.1
140046655122	J ALVAREZ	30393100	CORDOBA	11.03.2005	90,00		RD 2822/98	030.2
140046654099	M DE TORRES	30405190	CORDOBA	08.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046650069	M DE TORRES	30405190	CORDOBA	17.05.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046698534	J GUERRERO	30421679	CORDOBA	15.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046570827	J MOLINA	30425278	CORDOBA	20.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046259800	A GALVEZ	30429601	CORDOBA	11.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046211761	P MARTINEZ	30429725	CORDOBA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	012
140046211750	P MARTINEZ	30429725	CORDOBA	05.04.2005	90,00		RD 2822/98	030.2
140046211748	P MARTINEZ	30429725	CORDOBA	05.04.2005	150,00		RD 13/92	019.1
149401684387	J BARROSO	30430179	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046521750	M GARNELO	30437448	CORDOBA	20.07.2005	60,00		RD 13/92	029.1
140046530258	E GOMEZ	30444651	CORDOBA	14.04.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046462617	A SUJAR	30455710	CORDOBA	29.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046537848	G MELGAREJO	30465999	CORDOBA	15.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046219619	J RODRIGUEZ	30485471	CORDOBA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
149401653135	A AVALOS	30490786	CORDOBA	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046499288	J GOMEZ	30491595	CORDOBA	22.04.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046530854	C OSUNA	30495984	CORDOBA	16.03.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046526243	J GARRIDO	30501735	CORDOBA	14.05.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046640003	J JIMENA	30512331	CORDOBA	10.03.2005	150,00		RD 13/92	003.1
149046398376	M PONCE	30514742	CORDOBA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

140401792360	A DEL RIO	30517087	CORDOBA	21.07.2005	140,00	RD 13/92	048
140046219164	D BERMEJO	30521873	CORDOBA	06.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046525202	J ALCAIDE	30524736	CORDOBA	12.03.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149046156447	M BAENA	30529199	CORDOBA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046634350	M LOPEZ	30531156	CORDOBA	07.03.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
149046408072	I SEPULVEDA	30536377	CORDOBA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046253020	E PEREZ	30791915	CORDOBA	08.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046217970	F IRANZO	30794420	CORDOBA	11.04.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140401769622	F PIRES	30795029	CORDOBA	23.05.2005	300,00	1 RD 13/92	050
149401683024	M FERNANDEZ	30796682	CORDOBA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046746085	A CORTES	30802629	CORDOBA	18.05.2005	90,00	RD 13/92	146.1
149401653044	J GUTIERREZ	30804440	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047003515	J TOLEDANO	30804850	CORDOBA	15.07.2005	150,00	RD 13/92	084.3
140401775660	M ROMAN	30816835	CORDOBA	20.05.2005	300,00	1 RD 13/92	052
140046530015	M MORENO	30824007	CORDOBA	21.03.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
140046675984	M DIAZ	30825743	CORDOBA	12.03.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046656734	O SALA	30826610	CORDOBA	13.04.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046218275	M CERESO	30827516	CORDOBA	18.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046694917	F ROMERO	30834893	CORDOBA	20.03.2005	150,00	RD 2822/98	049.4
140046995097	M ALCAIDE	30835433	CORDOBA	26.07.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149401681910	F ALMAZAN	30837023	CORDOBA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046257268	F SOJO	30948999	CORDOBA	14.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046668542	J ACOSTA	30957389	CORDOBA	06.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045938872	J MILLAN	30958128	CORDOBA	19.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046686568	M MARIN	30960422	CORDOBA	28.05.2005	150,00	RD 13/92	019.1
140046686556	M MARIN	30960422	CORDOBA	28.05.2005	150,00	RD 2822/98	011.19
140046638630	J ROMERO	30961541	CORDOBA	18.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046457932	D SOJO	30964480	CORDOBA	24.11.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046536844	D SOJO	30964480	CORDOBA	09.12.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046983848	J FERNANDEZ	30965662	CORDOBA	17.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046983850	J FERNANDEZ	30965662	CORDOBA	17.07.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140045331199	R RAMIREZ	30965841	CORDOBA	24.12.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046292360	A ARANDA	30967905	CORDOBA	07.05.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046544440	A DIAZ	30971113	CORDOBA	23.04.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
140046219140	I SERRANO	30980967	CORDOBA	08.04.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046657283	I SERRANO	30980967	CORDOBA	08.04.2005	150,00	RD 2822/98	016
140046218500	I SERRANO	30980967	CORDOBA	03.05.2005	150,00	RD 2822/98	016
140046650811	I SERRANO	30980967	CORDOBA	18.05.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046657143	M CARMONA	30981108	CORDOBA	11.03.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046657155	M CARMONA	30981108	CORDOBA	11.03.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046649754	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	29.03.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046640064	J PUNTAS	30984866	CORDOBA	03.05.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046621951	F MARTINEZ	30985517	CORDOBA	07.12.2004	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047000812	I RUIZ	30986128	CORDOBA	18.07.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046681182	R MATEO	30988202	CORDOBA	26.04.2005	300,00	1 RD 13/92	087.1
140046681194	R MATEO	30988202	CORDOBA	26.01.2005	150,00	RD 2822/98	018.1
140046211682	F SANTOPIMIA	30990402	CORDOBA	09.05.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
149046410480	M LOPEZ	34025340	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046338141	A VAZQUEZ	34033544	CORDOBA	29.03.2005	60,00	RD 13/92	103
140046690869	J LOPEZ	44350540	CORDOBA	20.03.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046619040	M MOYANO	44352900	CORDOBA	18.03.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046530684	M CANO	44354418	CORDOBA	29.03.2005	150,00	RD 13/92	019.1
140046577524	A MORANTE	44357089	CORDOBA	17.04.2005	90,00	RD 13/92	018.2
140046530738	J SANCHEZ	44357684	CORDOBA	07.04.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046976133	R BLANCO	44360332	CORDOBA	19.07.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046623467	F DIAZ	44360871	CORDOBA	12.04.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046541785	M MARTINEZ	44361080	CORDOBA	13.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401684375	A ROMERO	44364496	CORDOBA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046630459	R BENHAMU	44365145	CORDOBA	17.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046217647	E OROZCO	44369509	CORDOBA	23.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046259149	A FUENTES	44372893	CORDOBA	06.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046634880	A RUBIO	44374966	CORDOBA	10.03.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046219243	I SOLANO	45736238	CORDOBA	12.04.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046692623	C PEREZ	45737352	CORDOBA	04.03.2005	150,00	RD 13/92	003.1
140046530659	M SERRALBO	45738730	CORDOBA	21.03.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046145181	J CRUZ	45738876	CORDOBA	03.02.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149046474111	R ROMERO	45739280	CORDOBA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046219516	I RODRIGUEZ	45743953	CORDOBA	07.04.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046530799	A MOYANO	45749701	CORDOBA	10.04.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046654920	D PORCEL	45749962	CORDOBA	23.03.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046314689	L MAESTRE	46554108	CORDOBA	07.05.2005	150,00	RD 13/92	003.1
140046619294	J GUERRERO	75707879	CORDOBA	20.03.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401652866	F VALERO	77271631	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046699964	E SANTAMARIA	38701856	EL HIGUERON	21.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140401762068	R QUEVEDO	30062875	ENCINAREJO CORDOBA	24.04.2005	300,00	1 RD 13/92	052
140046697207	A COBO	30993149	MAJANEQUE	29.04.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046528756	J MENDOZA	30507726	VILLARRUBIA	02.05.2005	60,00	RD 13/92	127.2
149401719470	A CORTES	34020611	DOYA MENCIA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401606390	FABMOL S L	B14252696	FERNAN NUYEZ	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401697229	FONATANERIA MARIN Y LUCENA	B14379762	FERNAN NUYEZ	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401732088	F LOPEZ	30809032	FERNAN NUYEZ	06.02.2005	200,00	RD 13/92	052
140046581928	HERMANOS ZAFRA BONILLA S L	B14419873	FUENTE PALMERA	30.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046562247	C MARTINEZ	30547802	OCHAVILLO DEL RIO	11.06.2005	150,00	RD 2822/98	025.1
149046442201	W WAKEN	X3663396W	HINOJOSA DEL DUQUE	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046570839	W VERA	X5175953X	HORNACHUELOS	27.03.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140401791603	J CARVAJAL	30527280	LA CARLOTA	12.07.2005	140,00	RD 13/92	052
140046733546	R GOMEZ	75610781	LA CARLOTA	23.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401718282	A RUIZ	30516357	MONTEALTO	31.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046599866	ALAMOS BALTANAS SA	A14086458	LUCENA	11.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046317563	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	08.03.2005	150,00	RD 2822/98	012
140046317575	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	08.03.2005	150,00	RD 2822/98	012
140046317800	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	08.03.2005	150,00	RD 2822/98	007.2
140046732426	COMERCIAL LUCENTINA DE VEH	B14403331	LUCENA	18.04.2005	60,00	RD 2822/98	045.1
140046732414	COMERCIAL LUCENTINA DE VEH	B14403331	LUCENA	28.04.2005	150,00	RD 2822/98	012
140046596749	METALL IBERICA Y WELK SL	B14564967	LUCENA	14.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149046410364	BERGILLOS Y MARTOS SL	B14636906	LUCENA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046614612	J JIMENEZ	30417296	LUCENA	07.03.2005	150,00	RD 13/92	082.2
140046684470	F ROLDAN	30471219	LUCENA	25.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046642000	M RAMIREZ	30496849	LUCENA	21.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046617418	B LOPERA	34028940	LUCENA	05.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1

149401690399	M FLORES	38441442	LUCENA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046687871	A GARCIA	39164531	LUCENA	29.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046685916	D MARTINEZ	50606796	LUCENA	19.07.2005	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046171295	S ESPEJO	50610358	LUCENA	17.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046355278	J MONTES	50611745	LUCENA	08.05.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140046355102	J MONTES	50611745	LUCENA	08.05.2005	90,00	RD 13/92	154
140046682071	D SANCHEZ	50611818	LUCENA	16.04.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149046440356	T PEYALVER	75641789	LUCENA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401606960	P DEL ESPINO	80116044	LUCENA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046682770	A ARANDA	80116105	LUCENA	16.03.2005	90,00	RD 13/92	018.2
140046596142	A BERGILLOS	80120157	LUCENA	06.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045574722	P CANTERO	80129000	LUCENA	24.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046599179	R MOLERO	30450995	NAVAS SERPILLAR	13.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401765010	F VEGA	30787903	MONTEMAYOR	13.04.2005	300,00	1 RD 13/92	052
140046575692	D PEREZ	15454226	MONTILLA	12.07.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046580808	A CLAVERO	29936621	MONTILLA	16.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149046133897	P RAMBLA	30821746	MONTILLA	31.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046701715	M RIVAS	52485405	MORILES	21.01.2005	90,00	RD 13/92	154
140046561401	A PEREZ	30422091	PALMA DEL RIO	11.05.2005	90,00	RD 13/92	151.2
140045933333	A MARAVER	30539538	PALMA DEL RIO	10.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401733159	J ARANUEZ	30815997	PALMA DEL RIO	21.01.2005	200,00	RD 13/92	050
140046139508	C LOSADA	30836335	PALMA DEL RIO	18.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046561383	M RUIZ	31263227	PALMA DEL RIO	14.05.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140046334901	R MARTINEZ	75633578	PALMA DEL RIO	28.03.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046587748	R AZAOUYAT	X2464740Z	POZOBLANCO	13.03.2005	90,00	RD 13/92	167
149045577330	J GALLARDO	24121915	POZOBLANCO	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046411022	M SANCHEZ	30201794	POZOBLANCO	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046528094	J GARCIA	30205634	POZOBLANCO	01.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149046360336	F PANTOJA	80146757	POZOBLANCO	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046715453	J MONTES	52363591	PRIEGO DE CORDOBA	15.05.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046715465	J MONTES	52363591	PRIEGO DE CORDOBA	15.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046715507	J MONTES	52363591	PRIEGO DE CORDOBA	15.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046529852	J GOMEZ	79219856	PRIEGO DE CORDOBA	03.04.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046680372	CORNELIO SANCHEZ PADILLA S	B14511695	PUNTE GENIL	31.03.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046680190	CORNELIO SANCHEZ PADILLA S	B14511695	PUNTE GENIL	31.03.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047001786	J RIVAS	34023496	PUNTE GENIL	11.07.2005	70,00	RD 13/92	090.1
140046688267	E VILCHEZ	50611403	PUNTE GENIL	28.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140045675230	A JIMENEZ	50615263	PUNTE GENIL	13.02.2005	150,00	RD 13/92	099.1
140401744340	B CATALA	73972585	SANTAELLA	30.03.2005	200,00	RD 13/92	052
140046540770	W LEON	X4067867H	VILLA DEL RIO	27.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046583834	J GONZALEZ	30530239	VILLANUEVA CORDOBA	16.07.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401780502	R ALCALDE	80133070	VILLAVICIOSA CORDOBA	15.05.2005	450,00	1 RD 13/92	052
140046499367	R ALCALDE	80133070	VILLAVICIOSA CORDOBA	15.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401773128	FOMENTO TECNOLOGICO E INMO	B13232434	CIUDAD REAL	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046576052	MAMPER S L	B18081588	CHURRIANA DE LA VEGA	06.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046993106	P KULCAR	00326528	OGIJARES	08.07.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401728524	P MUTI	X4869046S	HUELVA	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401734437	IBEDA EURO DOS MIL SL	B82140187	ALCOBENDAS	04.02.2005	140,00	RD 13/92	048
140046224512	C NARANJO	X4388780N	MADRID	07.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401788525	E GARCIA	02189110	MADRID	04.07.2005	140,00	RD 13/92	048
149401694526	R PALOMARES	50416301	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046621549	F GARCIA	51376122	MADRID	04.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401691574	V GONZALEZ	01092245	MOSTOLES	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401675295	J RIVERA	25715860	ALHAURIN DE LA TORRE	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046516328	M RENOVELL	25307158	ANTEQUERA	11.12.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046438536	J MARTIN	08922696	ESTEPONA	29.10.2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046438524	J MARTIN	08922696	ESTEPONA	29.10.2004	90,00	RD 13/92	151.2
140046512384	HORMIGONES MATAS MEJIAS S	A14508477	MALAGA	11.01.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140401777394	F FERNANDEZ	24756479	MALAGA	30.05.2005	380,00	1 RD 13/92	052
140046214385	J FUNES	27388780	MALAGA	29.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401783140	A ESPINOSA	30486896	MALAGA	07.06.2005	300,00	1 RD 13/92	050
140046738581	J TRUJILLO	74862203	MALAGA	08.05.2005	60,00	RD 13/92	077
149045812410	V TUR	76436525	MALAGA	20.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401782560	Y YE	X1811728H	CAMPANILLA	02.06.2005	200,00	RD 13/92	050
149401676172	L MOTAIS	X1043024C	MARBELLA	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046982595	J MARIN	30551671	MARBELLA	22.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046144206	A PORRAS	30716933	MARBELLA	17.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140401783308	J AGUILAR	40867923	MIJAS COSTA	07.06.2005	200,00	RD 13/92	052
149401672154	E RODRIGUEZ	24884431	CALA DEL MORAL	11.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046692714	R MOHAMED	X3114716X	TORREMOLINOS	12.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046438330	J TORRES	24877491	TORREMOLINOS	03.11.2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046721143	I TORRES	25727990	TORREMOLINOS	02.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046721155	I TORRES	25727990	TORREMOLINOS	02.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401675222	P GONZALEZ	42955501	TORREMOLINOS	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046639219	L AVILA	24153670	TORRE DEL MAR	26.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401678480	O ITURRI	33426106	BERRIOZAR	10.01.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046960502	J CASAL	31197697	CINTRUENIGO	05.07.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046674554	J DO NASCIMENTO	X4861316J	CORELLA	26.01.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045822390	J KARBAL	X1833570X	VERA DE BIDASOA	17.01.2005	90,00	RD 13/92	118.3
140401782493	F MERA	36138361	VIGO	08.07.2005	140,00	RD 13/92	052
149401665253	S PEDRO	28665359	ALCALA DE GUADAIRA	21.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046662473	I ESPINOSA	28807518	ALCALA DE GUADAIRA	09.01.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140046599635	J PEYALVER	52486112	SEVILLA	08.04.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
140046599647	J PEYALVER	52486112	SEVILLA	08.04.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401787521	J LLAMAS	11958873	BENAVENTE	25.06.2005	140,00	RD 13/92	048

Córdoba, 14 de octubre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 9.536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilustrísimo Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas

en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. número 129), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya

circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, números 3 y 10, número 1, ambos en relación con el artículo 14, número 1, segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140401679438	J NUÑEZ	31337728	BARCELONA	21.08.2004	140,00		RD 13/92	048
140401693230	M RAMIREZ	31557896	UBRIQUE	13.08.2004	140,00		RD 13/92	052
140046525809	J ALVARADO	08629811	CACERES	06.02.2005	150,00		RD 13/92	084.1
140046452650	D GUIJARRO	34001730	CASTRO DEL RIO	21.09.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046404319	HORMIGONES SUMIHOR S L	B14389530	CORDOBA	21.06.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140401723348	A MARTIN	30040774	CORDOBA	11.11.2004	200,00		RD 13/92	052
149401727350	F BOLANCEL	30062989	CORDOBA	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046156294	A ROLAN	30070010	CORDOBA	17.03.2004	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
140401724626	M ZAMORA	30391216	CORDOBA	02.12.2004	PAGADO		RD 13/92	052
140046668414	I GARRIDO	30515311	CORDOBA	11.01.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046675650	J MARTINEZ	30819431	CORDOBA	03.02.2005	90,00		RD 13/92	117.2
140046257906	R SANTACRUZ	30945333	CORDOBA	13.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046519240	F DIAZ	30962863	CORDOBA	14.01.2005	300,00		RD 13/92	087.1
140401728310	J MARIN	44355798	CORDOBA	01.12.2004	300,00	1	RD 13/92	052
140046668359	C LLANERO	29987185	VILLARRUBIA DE COR	11.01.2005	150,00		RD 2822/98	012
140045524720	A SOLANO	80139603	HORNACHUELOS	25.09.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
149401655065	R CORDOBA	30493721	MONTEMAYOR	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046194970	J ALGABA	30538540	MONTILLA	14.03.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046671048	M MARTINEZ	76304796	PALMA DEL RIO	14.01.2005	90,00		RD 13/92	167
140046277115	M AGUAYO	80133979	SEBASTIAN BALLESTERO	06.05.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046489738	A ADAMUZ	30529455	VILLAFRANCA CORDOBA	03.11.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046489726	A ADAMUZ	30529455	VILLAFRANCA CORDOBA	03.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046440415	P NUÑEZ	34877483	SAN BARTOLOME	24.08.2004	120,00		RD 13/92	094.1
140046039927	APERITIVOS TAPA S A	A28605061	ARGANDA	29.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401714724	J SANCHEZ BEATO	51938003	FUENLABRADA	24.10.2004	200,00		RD 13/92	052
140046662620	R MOYA	44355475	LEGANES	22.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140401677831	J AREVALO	01399731	MADRID	17.08.2004	140,00		RD 13/92	048
140401695365	S PARRA	50090770	MADRID	29.08.2004	140,00		RD 13/92	048
140401672043	C BLAYA	50162532	MADRID	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048
140401665610	J ONGAY	15788514	TORRELODONES	19.07.2004	200,00		RD 13/92	048
140401732908	J OLIVA	25083681	MALAGA	27.01.2005	200,00		RD 13/92	052
140046389677	P SCOTTI	X0807679B	MURCIA	08.07.2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046405210	AUTOVIAJES CAMPOS S L	B41635301	ALCALA DE GUADAIRA	27.07.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
149046326389	CENFOSUR SL	B41996000	SEVILLA	18.10.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401683437	J GOMEZ	30187709	ESCORIAZA	07.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046284697	MULTI COMPONENTES SL	B80925068	EL VISO DE SAN JUAN	04.08.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
149401695300	MIKEL GARRAIOAK S L	B01293687	VITORIA GASTEIZ	23.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 7 de octubre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 9.873

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

## NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140046892291	F HERNANDEZ	30500551	CORDOBA	26-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046522225	R MORENO	30542764	CORDOBA	26-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046860356	Y ANTON	44352306	VILLARRUBIA	19-06-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401796856	D NOVILLO	50215651	MADRID	25-07-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046716100	A MONTES	30452092	RONDA	23-07-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046716123	A MONTES	30452092	RONDA	23-07-2005	150,00		RD 2822/98	011.19

Córdoba, 30 de septiembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.437

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Martínez Macías.

N.I.F.: 48.872.411X.

Domicilio: Calle Priego, 12 - 14 2º B.

Localidad: 14960 Rute.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2324.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10.439

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Ruz Torrico.

N.I.F.: 44.354.043S.

Domicilio: Calle Conquistador Benito de Baños, 15 3º 2.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2331.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Luque.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10.441

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Jorge Enríquez Pozuelo.

N.I.F.: 30.825.342Y.

Domicilio: Calle Islas Cantábrico, 2 4º D.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2345.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10.442

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan José Hidalgo Gutiérrez.

N.I.F.: 30.432.337W.

Domicilio: Calle Joaquín López Huici, 6 6º 2 A.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2346.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10.443

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Alcaide López.

N.I.F.: 30.821.012T.

Domicilio: Calle Alcalde de la Cruz Ceballos, 18 5º 13.

Localidad: 14004 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2347.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 10.472

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Martínez Gómez.

N.I.F.: 30.507.593W.

Domicilio: Calle Libertador Juan Rafael de Mora, 16.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2359.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.473

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Muñoz Herruzo.

N.I.F.: 30.977.966W.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 12 9.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2352.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA

Núm. 9.369

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S. ha comunicado a don Antonio González Almenara, con DNI 29.916.621, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos por cónyuge a cargo, ya que se ha comprobado que su cónyuge falleció con fecha 31-12-2004, y se fija en un total de 170,60 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 1-1-2005 a 28-2-2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 170,60 euros se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días,

contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 43,87 euros en la pensión a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 6 Real Decreto 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Pintor Torrado, 1, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 13 de octubre de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02  
CÓRDOBA

Núm. 10.454

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00077007 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA, 2 4º C, 14013 Córdoba, se procedió con fecha 30/06/2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ, con DNI/CIF: 030535306T por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 04 025849591	07/2004 07/2004	0521
14 04 025566473	07/2004 07/2004	0111

Importe Principal: 1.946,38 euros.

Recargo: 389,28 euros.

Intereses: 73,82 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e Intereses presupuestados: 234,33 euros.

Total débitos: 2.643,81 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipoteca-



rios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro Perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 30/06/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

#### **DATOS FINCA URBANA**

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: LIB. JUAN RAFAEL MORA, S/N. N. VIA: BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: C. POST: 14013 C. MUNI: 14021 DESCRIPCION: 50% VIVIENDA EN CORDOBA.- SUPERFICIE CONSTRUIDA 84,5000 M<sup>2</sup>.

#### **Datos Registrales.**

NÚMERO REGISTRO: 03. NUMERO TOMO: 1 936. NÚMERO LIBRO: 209. Nº FOLIO: 131. Nº FINCA: 17.286.

#### **DESCRIPCION AMPLIADA DE LA FINCA**

URBANA.- 50% PLENO DOMINIO DE VIVIENDA EN CÓRDOBA, CALLE LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA, S/N, PLANTAS B, EN EL POLÍGONO GUADALQUIVIR. SUPERFICIE CONSTRUIDA: OCHENTA Y CUATRO METROS, CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; ÚTIL: SESENTA Y NUEVE METROS, NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS: DERECHA, PISO-VIVIENDA NUMERO TRES DE IGUAL PLANTA DEL BLOQUE OCHO Y PATIO DE LUCES; IZQUIERDA, CAJA Y RELLANO DE ESCALERA Y PISO-VIVIENDA NÚMERO - CUATRO DE IGUAL PLANTA Y BLOQUE; FONDO, ZONA COMÚN DEL CONJUNTO URBANÍSTICO. SE LE VINCULA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE SUPERFICIE ÚTIL 26,57 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 29,27 METROS CUADRADOS, Y TRASTERO NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE 5,08 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ÚTIL, Y 7,35 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚMERO TRES, EL 50% DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ, CON CARÁCTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

Córdoba, 30/06/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se emplaza a Doña Isabel Benitez Sola en calidad de COTITULAR cuyo último domicilio conocido fue LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA, 2 4º C para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración de la Seguridad Social  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**

**CÓRDOBA**

Núm. 10.455

**NOTIFICACIÓN DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00077007 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA, 2 4 C, 14013 Córdoba, se procedió con fecha 27/09/2005 a la Ampliación del embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia antes citado resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Tres, garantizando la suma total de 2.325,54 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 209.

TOMO: 1.936.

FOLIO: 131.

FINCA NUM.: 17.286.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

<b>Nº DE PROVIDENCIA</b>	<b>PERÍODO</b>	<b>RÉGIMEN</b>
14 04 026567290	09/2004 09/2004	521
14 04 029659974	10/2004 10/2004	521
14 05 010804668	11/2004 11/2004	521
14 05 010536708	10/2004 10/2004	111

Importe Principal: 2295,19 euros.

Recargo: 459,03 euros.

Intereses: 90,85 euros.

Costas e intereses presupuestadas: 284,51 euros.

Total débitos: 3.129,58 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.129,58 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.455,12 euros.

Córdoba, 27/09/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)**

DEUDOR: ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ.

DESCRIPCIÓN FINCA: 50%. VIVIENDA EN CORDOBA.- SUPERFICIE CONSTRUIDA 84,500 M<sup>2</sup>.

TIPO VIA: C/. NOMBRE VIA: LIB. JUAN RAFAEL MORA, S/N.

BIS N° VIA: ESCALERA: PISO: BJ. PUERTA: COD-POSTAL: 14013. COD. MUNI:14021.

**Datos Registrales.**

N° REG: 03. N° TOMO: 1.936. N° LIBRO: 209. N° FOLIO: 131. N° FINA: 17.286. LETRA:

Córdoba, 27/09/2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a D. ELICEO ONETTI FERNÁNDEZ Y A DOÑA ISABEL BENÍTEZ SOLA en calidad de interesado y Cotitular respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 9.414**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el “Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador” en materia de Sanidad Animal, expediente número 215/2005, incoado a doña Juana López Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación

de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña Juana López Sánchez.

D.N.I./N.I.F.: 26.473.177-Q.

Último domicilio: Ctra. de Madrid, 54-4.º-5. Alcolea (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 215/2005.

Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 9.416**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el “Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador” en materia de Sanidad Animal, expediente número 198/2004, incoado a don Luis Jiménez Villarreal. En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Luis Jiménez Villarreal.

D.N.I./N.I.F.: 29.908.430.

Último domicilio: C/ Platero Lucás Valdés, número 9, esc. 1-5.º. 14007 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 198/2004.

Córdoba, a 11 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Agricultura y Pesca  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 10.140**

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el “Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador” en materia de Sanidad Animal, expediente número 16/2005, incoado a don José Marfil Reyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Marfil Reyes.

D.N.I./N.I.F.: 24.809.066.

Último domicilio: C/ Tostón, n.º 1-4. 29640 Fuengirola (Málaga).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de audiencia del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 16/2005.

Córdoba, a 21 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.141

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente número 74/2005, incoado a don Pablo de la Puerta García Corona.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Pablo de la Puerta García Corona.

D.N.I./N.I.F.: 28.751.614-G.

Último domicilio: C/ Chiles, n.º 3. 41002 Sevilla.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de audiencia del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 74/2005.

Córdoba, a 19 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.142

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente núm. 101/2005, incoado a Los Rasos de la Alcarria, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Los Rasos de la Alcarria, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-19187121.

Último domicilio: C/ Joaquín Turiona, n.º 3. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de audiencia del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 101/2005.

Córdoba, a 21 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.143

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia Agroalimentaria, expediente número 168/2005, incoado a don José Ramón Jiménez Viana.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin

efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José Ramón Jiménez Viana.

D.N.I./N.I.F.: 30.808.640.

Último domicilio: C/ Los Córdovas, n.º 27. 14009 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia Agroalimentaria.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 74/2005.

Córdoba, a 19 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.144

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 175/2005, incoado a Bioagres, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Bioagres, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14621569.

Último domicilio: Ctra. de Castro del Río, km. 0'2. 14200 El Carpio (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Trámite de audiencia del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 175/2005.

Córdoba, a 18 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.146

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente número 239/2005, incoado a Lomas de Medinaceli, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Lomas de Medinaceli, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14615363.

Último domicilio: C/ Joaquín Turina, n.º 3. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 239/2005.

Córdoba, a 20 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.147

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 243/2005, incoado a Agrocampo Almodóvar, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Agrocampo Almodóvar, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14618995.

Último domicilio: Ctra. Palma del Río, km. 20. 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 243/2005.

Córdoba, a 18 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.148

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 253/2005, incoado a la entidad Biocontec, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Biocontec, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14391653.

Último domicilio: Avda. de la Torrecilla, n.º 2. 14013 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 253/2005.

Córdoba, a 14 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.149

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del

Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente núm. 257/2005, incoado a don José María Pulido Priego.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don José María Pulido Priego.

D.N.I./N.I.F.: 80.119.44-E.

Último domicilio: C/ Antonio Salamanca, n.º 26. 14850 Baena (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 257/2005.

Córdoba, a 25 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.510

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Vegetal, expediente número 292/2005, incoado a don Cristóbal Luque Aguilera.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Cristóbal Luque Aguilera.

D.N.I./N.I.F.: 25.303.250-F.

Último domicilio: C/ Montes Claros, 10. Iznájar (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 292/2005.

Córdoba, a 2 de noviembre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10.523

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente número 290/2005, incoado a la entidad Technisan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Tecnisan.  
 D.N.I./N.I.F.: 30.507.634-C.  
 Último domicilio: C/ Pablo Neruda, 3-1.º-B. Córdoba.  
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Vegetal.  
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.  
 Número de expediente: 290/2005.  
 Córdoba, a 10 de octubre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.525

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador" en materia de Ordenación del Sector Pesquero, expediente número 301/2005, incoado a don Moisés Marín García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Moisés Marín García.  
 D.N.I./N.I.F.: 52.330.817-K.  
 Último domicilio: Bda. Virgen del Mar, n.º 104. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
 Procedimiento: Sancionador en materia de Ordenación del Sector Pesquero.  
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.  
 Número de expediente: 301/2005.  
 Córdoba, a 2 de noviembre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 10.536

**Convenio Colectivo número 1.436**  
**Código de Convenio: 14-0191-2**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal del Ayuntamiento de Rute (Córdoba) y su personal laboral, con vigencia desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

En Rute, a 20 de enero de 2005, siendo las 18'00 horas, reunidos los miembros expresados a continuación, Miembros del Comité de Empresa y representantes de la Corporación, con el siguiente Orden del Día:

Asistentes.— Comité de Empresa: Don José Méndez Tores (CC.OO.), don Felipe García Rosales (CC.OO.), don José Luis Altamirano Sánchez (CC.OO.) y don Isidoro Ramírez Cobos (CC.OO.).

Por la Empresa: Don Santiago Freire Morales (Concejal de Personal).

Primero.— Oferta de Empleo Público año 2005. Se da cuenta de la Oferta de Empleo Público para 2005 por parte de la Empresa.

Segundo.— Apertura de la Mesa Negociadora del nuevo Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ayuntamiento. Se procede a la apertura de dicha Mesa Negociadora, estableciéndose el oportuno calendario de reuniones.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente Acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Rute, a 20 de enero de 2005.— Hay varias firmas.

En Rute (Córdoba), siendo las 12 horas del día 26 de agosto de 2005, se reúnen, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, sito en calle Toledo, 2, la Mesa Negociadora para la aprobación del Convenio Colectivo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute y el Personal Laboral a su servicio, con la asistencia de los miembros que se relacionan:

En representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute: Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente y don Santiago Freire Morales, Concejal de Hacienda, Personal y Medio Ambiente.

En representación de las Secciones Sindicales: Don José Antonio López García, Asesor-Representante de CC.OO. (A).

En representación del Comité de Empresa (Personal Laboral): Don José Méndez Tores, CC.OO. (A), don José Luis Altamirano Sánchez, CC.OO. (A), don Felipe García Rosales, CC.OO. (A) y don Isidoro Ramírez Cobos, CC.OO. (A).

Los reunidos, en la representación que respectivamente ostentan, tras la lectura y deliberaciones oportunas, adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.— Aprobación del Convenio Colectivo 2005-2007 entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute y el Personal Laboral a su servicio.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 13 horas de la fecha antes citada, firmando la presente Acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

Doña María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 6 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de la aprobación del acta y de los términos que resulten de la citada aprobación, según determina el artículo 206 del ROF:

"XXI.— Aprobación, si procede, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

Sometido el asunto a dictamen de la Comisión Informativa, con el voto favorable del grupo municipal de IU-LV-CA y la abstención de los grupos municipales del PSOE y el P.P., se acuerda elevar al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

"Dada la negociación acerca de las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, llevada a cabo por la Mesa Negociadora, y que culminó en el acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo que se acompaña, en su reunión de 26 de agosto de 2005, y en tanto que se han negociado sobre materias que son de competencia plenaria, la Mesa Negociadora, a través del señor Alcalde, eleva al Pleno propuesta de adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el Convenio Colectivo que se acompaña, del personal laboral al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.

Segundo.— Remitir a la Delegación de Empleo el Convenio firmado a efectos de su registro, conforme dispone el artículo 90.2 del ET, siendo ésta la que orden, en su caso, acerca de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y siendo a partir de la publicación cuando tenga eficacia lo dispuesto en el Convenio".

Una vez leído el dictamen de la Comisión Informativa, por el señor Alcalde-Presidente, al no promoverse debate, se procedió a la votación, recabándose el voto individualizado, aprobándose los acuerdos propuestos por todos los/as señores/as Concejales/as asistentes, catorce de los diecisiete que legalmente integran la Corporación (7 de IU-LV-CA, 5 PSOE, 2 PP).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde, en Rute, a 11 de octubre de 2005.— La Secretaria General, María Auxiliadora Gómez Sanz.— Visto bueno: El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.- BASE JURÍDICA.**

El presente Convenio Colectivo, regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Rute con el Personal Laboral a su servicio, y tiene su base jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 8/1980, de 10 marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva le es de aplicación, y regula las relaciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal de régimen laboral del Ayuntamiento, sin perjuicio del régimen jurídico de estos.

**Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

El Convenio regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y obras dependientes del Ayuntamiento, vinculadas estatutariamente al Pleno del Ayuntamiento, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Convenio y cuantas en lo sucesivo se acuerden, excepto con las limitaciones establecidas en los artículos 1 y 3.

**Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.**

Afecta el Convenio Colectivo al personal al servicio del Ayuntamiento de Rute, con contratación en régimen de derecho laboral con carácter fijo e indefinido, interinos laborales y a los temporales con más de un año de servicios prestados en esta Administración (excepto aquellos de régimen especial, como INEM, PROFEA, Escuelas-Taller, Formación Ocupacional, y en general, todos aquellos trabajadores cuya contratación se derive directamente de la ejecución de programas subvencionados), en cuantas medidas les sean de aplicación.

**Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio Colectivo, con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, iniciará su vigencia y tendrá efectos, tanto económicos como de cualquier otra índole, para el personal laboral a partir del día 01/01/2005, y hasta el 31/12/2007.

No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización. Una vez finalizada la vigencia del Convenio por cumplimiento del plazo o denuncia de una de las partes una vez concluido o en cualquiera de sus períodos de prórroga, el Convenio permanecerá en vigor en todo su contenido hasta que se suscriba un nuevo Convenio Colectivo.

**Artículo 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el Convenio, serán respetadas todas aquellas condiciones en materia de personal más beneficiosas en el conjunto de las relaciones del Ayuntamiento con el personal a su servicio, consideradas las mismas en cómputo global.

**Artículo 6.- INCREMENTO Y REVISIÓN.**

Con independencia de la vigencia del Convenio establecida en el artículo 4, los conceptos económicos serán revisables anualmente mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, estableciéndose como bases de la negociación, los acuerdos establecidos a nivel nacional para los empleados públicos.

A efectos del cálculo del incremento y revisión que pudiera corresponder respecto del derecho recogido en el párrafo anterior, se tomará en consideración que el incremento y revisión, serán de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, retributivos, compensatorios y sociales recogidos en Convenio.

**Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a los acuerdos que adopten los representantes de los empleados con la Corporación de conformidad con la legislación vigente, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

**CAPÍTULO II**

**De las relaciones de trabajo**

**Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES.**

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuantas otras disposiciones las complementen, suplan o desarrollen.

**Artículo 9.- ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO.**

Con carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de octubre y el último de noviembre siguiente, por los representantes sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la relación de puestos de trabajo que, como propuesta será remitida al Alcalde para su inclusión en la correspondiente oferta pública de empleo.

La selección de todo el personal laboral, fijo o temporal, deberá realizarse mediante convocatoria pública de empleo y a través del sistema de concurso, concurso-oposición u oposición libre en el que se garantice, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Dentro de este mismo contexto y por parte de los órganos de representación sindical, se emitirá informe previo sobre los criterios, tanto de las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes que no se vieran afectadas por tal promoción.

**Artículo 10.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, SELECCIÓN DE PLANTILLA, PLANES DE EMPLEO Y TRASLADOS INTERNOS DE PERSONAL.**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Rute, previa negociación en la Mesa de Negociación del Personal, con la aprobación del Presupuesto anual, aprobará la plantilla del personal.

2.- Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.

3.- Los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal laboral al servicio de este Excmo. Ayuntamiento serán los establecidos para los funcionarios públicos de esta Corporación en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, o normativa estatal que en su día sustituya a ésta, la normativa autonómica, en su caso, y supletoriamente en el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4.- La adscripción del personal de nuevo ingreso a los puestos de trabajo vacantes, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados según el orden definitivo obtenido en las pruebas de selección.

5.- La Mesa de Negociación del Personal que se constituya al efecto, negociará la Oferta de Empleo Público, Programas, Sistema de Acceso y Bases de las convocatorias de las plazas.

Las plazas a las que acceda personal laboral fijo de nuevo ingreso, tendrán la misma denominación y se integrarán en escalas iguales a las de Administración de la Corporación, quedando agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básico del Estado sobre función pública, y lo establecido en el art. 167 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

6.- La Corporación Municipal, previa aprobación en la Mesa de Negociación, elaborará anualmente un Plan de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, en la redacción dada a la misma por la Ley 22/93, de 29 de diciembre. Dichos Planes contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política de personal

Asimismo, se reservará anualmente un número de puestos para la reubicación del personal de segunda actividad.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de la

previsiones y medidas establecidas en las mismas, para la óptima utilización de los recursos humanos existentes.

La relación de puestos de trabajo determinará al menos la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos mismos que deberán reunir las personas para ocuparlos, y cual será el sistema de promoción y retribuciones.

Este Ayuntamiento garantizará prioritariamente el sistema de promoción profesional de sus empleados.

En primer lugar procederá a la provisión de las plazas vacantes con los efectivos de su personal que reúna los requisitos de pertenencia a la escala, subescala, grupo de titulación o categoría que corresponda, con las siguientes modalidades:

- a) Concurso.
- b) Concurso oposición.

El sistema de selección de escrito se resolverá por un tribunal seleccionador de 5 o más miembros, presidido por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un empleado público con la titulación requerida, un miembro nombrado por la Junta de Personal o Comité de Empresa, y el resto de acuerdo con la legislación vigente o en su defecto nombrado por la Corporación actuando como Secretario el de la Corporación o empleado en quien delegue.

Este Tribunal además de realizar la selección valorará los méritos que estime pertinentes con los condicionantes que sigue la ley, y de acuerdo con la normativa que el propio Ayuntamiento tenga vigente en cada momento.

#### **Artículo 11.- PERÍODO DE PRUEBA Y RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.**

La contratación de carácter fijo de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de contrato laboral distinto a la de «fijo de plantilla» supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

Al empleado que se contrate con carácter de fijo, se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-administrativa

Así mismo se establece el derecho a la percepción de un premio a los 25 años de servicio al Ayuntamiento de Rute para aquellos trabajadores que cumplan una antigüedad de 25 años por importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

#### **Artículo 12.- CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO.**

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o nombramiento definitivo, temporal o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a remitir copia de la misma a los representantes legales de los trabajadores, trasladándoles información de la misma a las secciones sindicales.

#### **Artículo 13.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.**

En los casos de accidente laboral o in itinere, así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá el total de sus retribuciones básicas y complementarias, quedando excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos, que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador, así como el complemento de productividad, cuya competencia se le atribuye al Alcalde.

#### **Artículo 14.- GESTACIÓN.**

En los casos de gestación de las trabajadoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Produciéndose una suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo para la empleada sujeta a derecho laboral, así como situación de licencia por alumbramiento se refiere, en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá la duración establecida en la Ley 39/1999, ampliadas si el parto es múltiple. Tras el período de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares.

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

#### **Artículo 15.- LACTANCIA.**

El personal afectado por la lactancia de un hijo menor de 12 meses, estará a lo dispuesto en Disposición Adicional Octava de

la Ley 12/2001, de 9 de junio, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones, o sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad, que podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar reducción de jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Así mismo, en los casos de nacimientos de hijos prematuros, o que estos deban permanecer hospitalizados por cualquier causa, a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora, y además, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de su salario.

#### **Artículo 16.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.**

Con denominación específica de personal sujeto a derecho laboral, las situaciones en que pueden hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las reguladas por el Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Las situaciones en que pueden hallarse el personal, serán las siguientes:

- (a) Servicio activo.
- (b) Servicio especiales.
- (c) Servicios en Comunidades Autónomas.
- (d) Expectativa de destino.
- (e) Excedencia forzosa.
- (f) Excedencia para el cuidado de los hijos.
- (g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- (h) Excedencia voluntaria por interés particular.
- (i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- (j) Excedencia voluntaria incentivada.
- (k) Suspensión de funciones.

Con independencia de lo establecido en la normativa anterior, el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Debe ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta el día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que debe ser avisada al empleado con 15 días de antelación; pudiendo el empleado, con preaviso de 15 días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencia serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes, previo debate a efectos consultivos de la Comisión Paritaria Mixta. El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

#### **Artículo 17. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**

A los efectos establecidos por el Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 12 febrero), a personal afectado por el presente Convenio, les serán de aplicación las medidas contenidas en el mismo, consistentes en la posibilidad de flexibilizar el disfrute del permiso en los supuestos de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, contemplados en el mismo. Con esta medida se pretende potenciar el reparto de las responsabilidades familiares entre madres y padres, la mejora en el cuidado de los hijos por los progenitores, así como posibilitar que el personal al servicio de esta administración, mantengan vinculación con su puesto de trabajo, de forma que la maternidad no sea nunca un obstáculo para su carrera profesional.

#### **Artículo 18.- JUBILACIÓN.**

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado

durante el período mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá solicitar su prejubilación, desde la edad de 60 años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, siempre y cuando la Corporación considere expresamente, su interés por la prejubilación del empleado.

Edad	Premio mensualidades pesetas
60 años .....	30.000,00 euros
61 años .....	24.000,00 euros
62 años .....	18.000,00 euros
63 años .....	12.000,00 euros
64 años .....	6.000,00 euros

En aplicación del procedimiento, se solicitará en el primer semestre anterior al año natural en que se vaya a solicitar la jubilación anticipada, estudiándose la solicitud en el seno de la Comisión Paritaria, previa oferta de las plazas que la Corporación desee amortizar, reestructurar o similar, o bien, a solicitud del empleado a las que acceda expresamente el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III

#### Régimen de trabajo

#### Artículo 19.- ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- Organización Funcional. La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación sin perjuicio de la oportuna negociación con la representación de los trabajadores de conformidad con las competencias legalmente establecidas o específicamente atribuidas en este acuerdo, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral en los casos que correspondan.

2.- Racionalización del trabajo. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- La mejora práctica del servicio al ciudadano.
- La simplificación del trabajo y la mejora de métodos y procesos administrativos.
- El establecimiento de plantillas correctas de personal.
- Definición y clarificación de las relaciones entre el puesto y la categoría, así como las funciones a realizar por cada uno de los puestos de trabajo.

3.- A estos efectos la Corporación queda autorizada conforme la legislación vigente, a establecer cuando proceda los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los turnos y trabajos de noches, siempre teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable y en especial, la negociación con los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal Laboral según proceda.

#### Artículo 20.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Rute será para el ejercicio del 2005 el que figura en el catálogo de puestos de trabajo que se adjunta al presente convenio colectivo como anexo 1, con carácter anual y antes del 30 de Octubre de cada año sucesivo por los representantes de los trabajadores y la Corporación se procederá a pactar y concretar el catálogo de puestos de trabajo que como propuesta será remitida al Pleno Corporativo para su aprobación.

#### Artículo 21.- CATÁLOGO DE FUNCIONES.

Define las funciones de cada categoría profesional o puestos de trabajo de las incluidas en la relación de puestos de trabajo, determinándolas con exactitud y precisión, así como delimitándolas. Estas funciones quedan delimitadas en el anexo 2 del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 22.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales. Se podrán establecer medios de control para verificar el efectivo cumplimiento de las horas anuales. Preferentemente el horario laboral será de jornada continua, de mañana, tarde, o noche, de lunes a viernes, salvo en los servicios que deban atender a los usuarios en horario de mañana y tarde, en los que se realizará jornada partida, que serán determinados justificadamente por la Corporación.

Durante la jornada continua se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido, considerado como tiempo de trabajo efectivo. En los casos de horario partido, serán un descanso de 20 minutos en cada período.

Los servicios a turnos generan derecho a descanso por compensación por exceso diario de jornada laboral. Cuando se pro-

duzcan bajas por enfermedad o accidente, los períodos no trabajados, no generaran derecho de compensación en descanso.

#### Artículo 23.- HORARIO DE TRABAJO.

El personal afectado por el presente Convenio, realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que como consecuencia de la aplicación de este Convenio se fije, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario se siga la vía de negociación con los representantes sindicales, con respeto a la legislación reguladora sobre la materia. El calendario laboral se elaborará entre los representantes sindicales y los representantes de la Corporación.

#### Artículo 24.- MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir modificaciones en los sistemas de trabajo por incremento, inclusión o sustitución de maquinaria, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en los servicios, departamentos ó secciones, en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales y en todo caso con antelación suficiente a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular, así como planificar los Cursos de Formación que fueren necesarios para garantizar la seguridad de los empleados, cuando la maquinaria a emplear pudiera suponer riesgo para éstos, con especial atención a lo determinado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el empleado tiene derecho.

#### Artículo 25.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

Para una correcta planificación de la Formación del Personal del Ayuntamiento, y la aplicación de Planes de Formación, se constituirá una Comisión Mixta de Formación integrada por los representantes sindicales y el Ayuntamiento. Una vez constituida la Comisión, y elaborado un Reglamento para la gestión del Plan de Formación, en el último trimestre de cada año, se analizarán las necesidades formativas para el siguiente ejercicio presupuestario, y ello al objeto de reflejar la cantidad necesaria en los presupuestos municipales según la determinación de necesidades de los estudios que al efecto se realicen, y que será condicionada a su vez, por la duración que establezca el Convenio.

En aplicación de lo anterior, se podrán concretar planes específicos para los diversos grupos de empleados, así como establecer planes genéricos que den cobertura a las necesidades del conjunto del personal al servicio de esta administración.

#### Artículo 26.- ADSCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

La Alcaldía a propuesta del Concejal Delegado de Personal y previo informe por escrito de los jefes de los distintos servicios podrá habilitar provisionalmente empleados para desempeñar puestos de superior categoría por necesidades del servicio, comunicándolo por escrito con 5 días de antelación al interesado y a los representantes de los trabajadores.

Se podrá nombrar interina o accidentalmente a un empleado en adscripción de servicios para puestos de trabajo de igual o superior nivel o categoría al que tenga asignada.

Las consolidaciones a que hubiera lugar del nuevo nivel se producirán de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Toda adscripción temporal podrá ser tenida en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

En los casos donde se desarrolle, un trabajo efectivo de superior categoría, las retribuciones complementarias a percibir por el empleado que realice labor de superior categoría, serán las que proporcionalmente al período desarrollado, en cómputo anual bruto, correspondan a la categoría del empleado o puesto de trabajo de que se trate.

#### Artículo 27.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El personal laboral afectado por este Convenio Colectivo dispondrá de permisos por el tiempo y causas que se recogen en el Decreto nº. 349/96 de 16 de Julio y modificado por los Decretos



150/99, de 29 de junio y 347/2003, de 9 de diciembre, por que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo.

**Artículo 28.- VACACIONES.**

1. Todo el personal tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o los que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales y servicios a turnos.

4. Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

5. Las vacaciones quedan establecidas en la forma determinada anteriormente y serán disfrutadas preferentemente en época estival, siempre que los servicios lo permitan. Habrá de iniciarse en día laborable a todos los efectos, con el carácter de obligatorias, pudiéndose disfrutar en dos períodos ininterrumpidos. No obstante, se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

Así mismo, y cuando por condiciones de la prestación de los servicios (turnos, guardias, relevos etc), no puedan disfrutarse en un solo período, y el tiempo restante sea inferior a cinco días laborables consecutivos, podrán autorizarse su disfrute en períodos inferiores a siete días naturales.

6. Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a libre voluntad del empleado y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

7. En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones que motive internamiento en Centro hospitalario, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

8. En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le abone a él o a sus herederos el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

**Artículo 29.- NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.**

a) NAVIDAD.- El personal laboral disfrutará de dos horas de permiso diarios desde el 26 de diciembre hasta el 5 de enero del año siguiente, siendo el horario de entrada a las 9 horas y de salida las 14 horas, sin perjuicio de los días que tengan carácter de inhábiles o fiestas de ámbito nacional. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados todos los centros de trabajo y obras dependientes del Ayuntamiento. El calendario laboral establecerá medidas de compensación en el caso de que las fechas indicadas coincidan con días festivos o no laborales para el personal al servicio de esta Administración.

b) SEMANA SANTA.- El personal laboral disfrutará de dos horas de permiso diarios durante el lunes, martes y miércoles de Semana Santa, siendo el horario de entrada a las 9 horas y de salida las 14 horas, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

c) FERIAS.- El personal laboral disfrutará de dos horas de permiso diarios durante el martes de la Feria de Mayo y todos los días laborales de la Feria de Agosto, siendo el horario de entrada a las 9 horas y de salida las 14 horas, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta local.

**Artículo 30.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Se reconoce el derecho a excedencia en los casos y condiciones prevista en la legislación vigente regulándose en el presente convenio colectivo las siguientes situaciones:

a) El personal que lleve como mínimo un año de antigüedad al servicio del ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido de 15 días naturales al año.

b) Por aplicación del artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado el trabajador con 2 años de antigüedad tendrá derecho a obtener licencia por asuntos propios por un periodo de tres meses cada dos años.

c) El empleado que lleve un mínimo de 3 años al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar previa justificación excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo por plazo de 1 a 6 meses prorrogables por 3 más sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto, y previos los informes del jefe de servicios y de los representantes de los trabajadores. Deberá ser solicitada con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga. El trabajador no podrá solicitar este permiso más de una vez en el transcurso del trienio, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.

d) Excedencia por cuidado de hijos. El personal afecto a este acuerdo marco tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo (tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción) a contar desde la fecha de nacimiento o de adopción de este, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante 36 meses.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en su caso pondrá fin al que se viniera disfrutando.

e) En los casos en los que les sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a un disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Las peticiones de estos permisos deberán cursarse a través de la Delegación de personal y las de las reguladas en el apartado a) y c) solicitarse con una antelación de 15 días como mínimo no pudiéndose ausentarse del servicio el trabajador en tanto no lo tenga concedido.

**CAPÍTULO IV**

**Mejoras sociales**

**Artículo 31.- ROPA DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella. Los representantes sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Se establece la obligatoriedad expresa de uso de la ropa de trabajo, y en especial la destinada a preservar la salud y seguridad de los empleados en su jornada de trabajo.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, en los supuestos de que la contratación superase los seis meses, le corresponderá percibir la ropa de trabajo de aquel período con el que coincidiese un mayor número de meses de contratación.

La ropa homologada que debe entregarse al personal integrado en cada colectivo y su temporalidad, será:

Grupo I: Fontaneros, Oficiales Obras, Peones Servicios-Obras, Electricistas, Jardineros, Peones Basura y Peones Limpieza Vías Públicas:

CONCEPTO	UNIDAD(ES)	PERÍODO
Pantalón faena (invierno)	1	Anual
Pantalón faena (verano)	1	Anual
Camisa manga corta	1	Anual
Camisa manga larga	1	Anual
Cazadora	1	Anual
Chaquetón	1	2 años
Botas o zapatos	1	2 años

Grupo II: Auxiliares Matadero.

CONCEPTO	UNIDAD	PERÍODO
Buzo manga larga (invierno)	1	Anual
Buzo manga corta (verano)	1	Anual

Gorros	2	Anual
Delantales	2	Anual
Botas de agua	2	Anual
Chaquetón	1	2 años

Grupo III: Limpiadoras.

CONCEPTO	UNIDAD	PERÍODO
Bata o pijama	1	Anual

Periódicamente se repondrán otras prendas como impermeables, chalecos reflectantes, guantes, etc.

**Artículo 32.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.**

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente laboral o de invalidez permanente total o absoluta, también producida por accidente laboral, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización por importe de 20.000,00 euros en caso de fallecimiento y 40.000,00 euros en caso de invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral.

**Artículo 33.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.**

En caso de muerte de empleado, cónyuge, o hijo/a que conviva con el mismo, el Ayuntamiento abonará a este o familiares del mismo, una ayuda para gastos de sepelio por importe de 1.200,00 euros. Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge superviviente, al empleado, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del cadáver.

**Artículo 34.- ASISTENCIA A CONSULTORIO.**

Cuando por razones de enfermedad el empleado precise de asistencia a Consultorio de medicina general o especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

**Artículo 35.- ANTICIPO DE PENSIÓN.**

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un empleado en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo reintegrable de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 80% del sueldo-salario base, más la antigüedad, que viniera percibiendo el empleado, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente Convenio, que accedan a la jubilación, siendo en este caso a cuenta del premio de jubilación, si lo hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique y en cualquier caso será necesario que se afiance la deuda.

**Artículo 36.- SANCIONES GUBERNATIVAS Y JUDICIALES.**

En el supuesto de que cualquier empleado que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en el Servicio, Departamento, Sección, o Centro de Trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le correspondan.

Este artículo no será de aplicación en caso de que la privación del permiso de conducir sea superior a noventa días estudiándose la solución a esta situación entre los representantes Sindicales y la Corporación Municipal.

Al personal afectado por el presente Convenio Colectivo, le será facilitado por el Ayuntamiento, asistencia y asesoramiento jurídico en su comparecencia ante los Organos de la Justicia, cuando la misma sea motivada por razón del desempeño de su puesto de trabajo.

Cuando un empleado público fuese condenado judicialmente a penas privativas de libertad, sin mediar dolo, por hechos acaecidos en el desarrollo de su trabajo, tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo.

**Artículo 37.- REINSERCIÓN LABORAL.**

La Corporación siempre que sea posible, acoplará el personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente u otras circunstancias como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándosele a trabajos adecuados a sus condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

Los servicios que por sus específicas labores así lo aconsejen, pasarán a partir de los 55 años a ocupar puestos de trabajo donde se necesite menor vigor y responsabilidad. El orden para lo establecido anteriormente, se determinará por la antigüedad en la Corporación, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo. Las retribuciones complementarias a percibir por este personal serán las correspondientes a su nuevo puesto de trabajo, cuando el cambio se produzca a petición del empleado, manteniendo las retribuciones del puesto de origen cuando el cambio se efectúe a propuesta del Ayuntamiento.

**Artículo 38.- AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR.**

El personal incurso en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, al que le fuere imprescindible el carnet de conducir BTP para el ejercicio de sus funciones, le será financiado por el Ayuntamiento el 100% del coste total del mismo, incluyendo tasas de renovación.

**Artículo 39.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

A instancia de los trabajadores, podrán concederse por Decreto de Alcaldía, oído el Delegado de Personal y previo informe de Tesorería e Intervención, anticipos de nómina en los términos siguientes:

a) El plazo de solicitud estará abierto del 15 al 31 de enero para el primer semestre, y del 15 al 31 de julio para el segundo semestre de cada año. La Corporación se compromete a contestar por escrito al interesado en el plazo de 15 días.

b) Al personal laboral en plantilla, anticipos de hasta 1.804,00 euros, a reintegrar mediante descuento en nómina de nueve a dieciocho mensualidades o por el tiempo que le reste de servicio en el Ayuntamiento.

**Artículo 40.- PLAN DE PENSIONES.**

El Ayuntamiento concertará un plan de pensiones con el personal afectado por este Convenio Colectivo y cuya cuantía se determinará en el primer trimestre del año 2006.

**CAPÍTULO V**

**Derechos sindicales**

**Artículo 41.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto del personal laboral corresponde al Comité de Empresa, Delegados de Personal Laboral y de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 42.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.**

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

a) Sindicato más representativo:

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación el acta de constitución de la sección sindical con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

b) Organización sindicales que no dispongan de la condición de sindicato más representativo:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente organización sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la organización, con expresión de los miembros que integren su máximo órgano de dirección.

c) Las coaliciones o fusiones:

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de «facto» el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

d) Delegado de la sección sindical:

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento podrán designar un delegado de la misma ante el Ayuntamiento que, tendrá las funciones establecidas en la Ley 11/85 de 2 de Agosto de libertad sindical.

e) Cuota sindical por nómina:

Las secciones sindicales podrán solicitar la deducción de la nómina de sus afiliados, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

Cuando los empleados libremente decida no seguir pagando cuota a una sección sindical, se comunicará al departamento de personal para su anotación, censando inmediatamente su retención en nómina por el citado concepto.

f) Representantes de las secciones sindicales en los órganos electos:

Las Secciones Sindicales que carezcan de representantes en los órganos electos de representación, podrán solicitar la incorporación a los mismos de un representante, con voz y sin voto, y con las competencias que los órganos electos regulen. Así las secciones sindicales sin representación podrán solicitar incorporación de un contratado laboral al comité de empresa.

g) Funciones:

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, Ley de Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la defensa de los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones expresamente atribuidas a los órganos electos.

#### **Artículo 43.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

La expresión «representantes de los empleados» comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor:

1.- Representantes electos: Representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes para integrar el Comité de Empresa y Delegados de Personal Laboral.

2.- Representantes sindicales: Representantes elegidos por las Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 44.- GARANTÍAS SINDICALES.**

Los representantes de los empleados, tendrán las siguientes garantías mínimas:

a.- Apertura de expediente contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b.- Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c.- No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d.- No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el del órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e.- Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f.- Para los representantes electos (Delegados de Personal Laboral y miembros natos de los Comités de Empresa) y Delegados Sindicales, disponer de un crédito mensual de 20 horas retribuidas.

#### **Artículo 45.- HORAS SINDICALES.**

1.- Los representantes de los empleados con derecho a crédito de 20 horas mensuales retribuidas son: Los miembros electos del Comité de Empresa, Delegados de Personal Laboral y Delegados Sindicales.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a.- La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Alcalde. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b.- Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c.- Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

#### **Artículo 46.- FUNCIONES.**

45.1.- Los representantes electos de los empleados: Miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón a su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representantes de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

45.2.- Los representantes sindicales, tendrán las siguientes funciones:

1.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

2.- Informar a sus representantes de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

4.- Hacer respetar lo pactado con lo Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

**Artículo 47.- COMPETENCIAS.**

Es competencia de los representantes electos de los empleados la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los empleados, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a.- Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b.- Emitir informe con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en los referentes a régimen de prestaciones de los servicios.

c.- Igualmente, los órganos de representación de los empleados tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

d.- Negociación Colectiva.

e.- Sistema de remuneración.

f.- Salud laboral.

g.- Clasificación profesional.

h.- Medidas disciplinarias y de conflicto colectivo.

i.- Genéricamente cuantas competencias vengan atribuidas por el ordenamiento jurídico en materia de representación de personal.

**Artículo 48.- DERECHO DE REUNIÓN.**

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho de reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 42 del presente Convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los empleados» sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a.- Formular la petición con una antelación de 72 horas.

b.- Señalar la hora y lugar de la celebración.

c.- Remitir el orden del día.

d.- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión

Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito. En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios básicos del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que ostente cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud los datos de la personas y cargo que tiene.

**Artículo 49.- SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.**

Velando las partes firmantes del presente Convenio por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los acordados entre el Ayuntamiento y el Comité de Huelga. Caso de no llegarse a acuerdo, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

**Artículo 50.- DISPOSICIONES GENERALES.**

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades a los representantes de los empleados los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a.- Tablones de anuncios independientes para el Comité de Empresa y Sección Sindical, que deberán situarse lo más próximos posible a los accesos de entrada / salida de todos y cada uno de los centros de trabajo.

b.- Locales y medios materiales para el Comité y Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los empleados a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Convenio. Estableciéndose como mínimo un representante por cada Sección Sindical, legalmente constituida.

**CAPÍTULO VI**

**Salud, seguridad y condiciones de trabajo**

**Artículo 51.- DEBERES EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO.**

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia. A los citados efectos, se estará en todo momento a las disposiciones legales vigentes, con especial referencia a los contenidos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Planes de Prevención elaborados por esta administración.

**Artículo 52.- REVISIÓN MÉDICA.**

Los empleados comprendidos en el presente Convenio, tendrán derecho a que se les realice una revisión médica anual y voluntaria, que se efectuará por el órgano competente.

**Artículo 53.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

En todas las dependencias y centros de trabajo municipales existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, al alcance del empleado que lo necesite.

**Artículo 54.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.**

Incumbe al trabajador la obligación de cooperar en la prevención de riesgos laborales y el mantenimiento de la máxima higiene en los centros de trabajo y servicios del Ayuntamiento, estando obligados a:

a) Recibir enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por la Administración Local o Instituciones pertinentes.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y mantenimiento.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y molestas de sus compañeros.

**Artículo 55.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

Se creará un Comité de prevención de Riesgos Laborales, que estará integrado por dos representantes de los empleados e igual número de miembros de la Corporación, pudiendo solicitar asesoramiento técnico de las personas que estimen oportunas.

Sus funciones serán las que se establecen en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de aplicación.

Se reunirá al menos una vez cada tres meses o cuando se estime necesario en caso de urgencia, convocándola el Presidente por propia iniciativa o a petición de los Representantes de los Trabajadores del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VII**

**Garantías complementarias**

**Artículo 56.- ACUERDO CON LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

El Ayuntamiento notificará a los representantes del personal aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan, salvo en los temas de trámites, de los que se dará cuenta en los órganos paritarios.

**Artículo 57.- GARANTÍAS DE AFILIACIÓN.**

La empresa vendrá obligada a entregar al empleado, en el plazo máximo de siete días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del alta en Seguridad Social.

**Artículo 58.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.**

El Ayuntamiento dispondrá lo necesario para que todos sus empleados conozcan el presente Convenio Colectivo. A tal fin entregará a cada empleado un ejemplar del mismo, así como a cada trabajador que se contrate eventualmente por período igual o superior a seis meses le entregará una copia a la firma del contrato.

**Artículo 59.- COMISIÓN PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.**

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social estará representada por un representante de cada uno de los Sindicatos firmantes.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada sección sindical o la Corporación estime oportuno.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días veinte de los meses de enero, abril, julio y octubre. En caso de ser día no laboral se reunirá el siguiente hábil, y corresponde la Presidencia de forma alternativa y semestral a ambas partes, correspondiendo el primer semestre a la representación sindical y el segundo a la Corporación.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estimen convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que les vengan atribuidas por otros artículos del presente Convenio.

**CAPÍTULO VIII****Criterios de valoración de puestos de trabajo****Artículo 60.- NORMAS GENERALES DE VALORACIÓN.**

Este Capítulo regula los factores del complemento específico, a utilizar para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Rute.

Cada factor se define en diferentes grados, que indicarán la intensidad en que las variables descritas en la definición de éste pueden afectar al desempeño de las tareas del puesto. Con esta clasificación se pretende que todo puesto pueda relacionarse con un grado determinado para cada factor. Anexo 3.

En aquellos casos en los que las características de un puesto no se correspondan totalmente con la descripción de un grado, se incluirá en aquel grado que más se aproxime a las características del puesto.

Para la valoración de los puestos de trabajo se utilizan cinco factores, que a su vez se subdividen en cinco grados cada uno, con un valor de puntos. Dichos factores son:

- 1.- DIFICULTAD TÉCNICA.
- 2.- DEDICACIÓN.
- 3.- INCOMPATIBILIDAD.
- 4.- RESPONSABILIDAD.
- 5.- PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD.

**Artículo 61.- DIFICULTAD TÉCNICA.**

Determina el nivel de conocimientos técnicos, experiencia y habilidades manuales para conseguir un nivel de desempeño adecuado al puesto.

Grado I. Los conocimientos técnicos, experiencia o habilidades manuales no son relevantes para el desempeño del puesto. Pueden ser adquiridos en un período muy breve de tiempo. Valor 6.

Grado II. La naturaleza del trabajo desarrollado en el puesto requiere experiencia en un oficio o profesión determinado. Se diseñan y desarrollan programas, cursos, etc. Valor 12.

Grado III. Los conocimientos técnicos requeridos exigen una especial habilidad manual u organizativa específica para el desempeño del puesto de trabajo, adquirida en base a la experiencia en el oficio o profesión. Se diseñan o desarrollan programas, se realizan informes sobre hechos. Valor 18.

Grado IV. Los conocimientos técnicos requeridos exigen una especial habilidad analítica. Estos se utilizan para definir y resolver los problemas que se presenten. Las habilidades y experiencia permiten realizar trabajos de una cierta especialización. Se realizan informes técnicos. Valor 24.

Grado V. Los conocimientos técnicos se emplean para resolver problemas que requieren una gran capacidad analítica y abstracción. Emite juicios de valor sobre los datos analizados e informes técnicos. Las habilidades o experiencias le permiten realizar tareas de complejidad. Valor 30.

**Artículo 62.- DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD.**

Mide la posibilidad de que el desempeño de las tareas de un puesto requiera un mayor número de horas que las establecidas en convenio, así como la disposición a ser requeridos fuera del horario laboral.

Grado I. El número de horas de trabajo requeridas fuera de su jornada habitual es poco significativo y ocasional. La disponibilidad estará entre 1 a 4 horas mensuales. Valor 5.

Grado II. El desempeño de las tareas del puesto de trabajo requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a las establecidas en convenio. La disponibilidad estará entre 5 a 9 horas mensuales. Valor 10.

Grado III. El desempeño de las tareas del puesto de trabajo requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a las establecidas en convenio y ocasionalmente se realiza prolongación de jornada para ultimar tareas o servicios que no pueden ser pospuestos. La disponibilidad estará entre 10 a 14 horas mensuales. Valor 15.

Grado IV. El desempeño de las tareas del puesto de trabajo requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a la establecidas en convenio y ocasionalmente se realiza prolongación de jornada para ultimar tareas o servicios que no pueden ser pospuestos. Se realizan servicios de expectativa. La disponibilidad estará entre 15 a 19 horas mensuales. Valor 20.

Grado V. El desempeño de las tareas del puesto de trabajo requiere que periódicamente se trabaje un número de horas superior a la establecidas en convenio y ocasionalmente se realiza prolongación de jornada para ultimar tareas o servicios que no pueden ser pospuestos. Se realizan servicios de expectativa. La disponibilidad estará en más de 20 horas mensuales. Valor 30.

**Artículo 63.- INCOMPATIBILIDAD.**

Determina la plena supeditación al puesto de trabajo a desarrollar.

Grado I. Personal Laboral Grupo E. Valor 25.

Grado II. Personal Laboral Grupo D. Valor 30.

Grado III. Personal Laboral Grupo C. Valor 30.

Grado IV. Personal Laboral Grupo B. Valor 35.

Grado V. Personal Laboral Grupo A. Valor 40.

**Artículo 64.- RESPONSABILIDAD.**

Mide el grado de autonomía e independencia requeridas por el puesto en los procesos de toma de decisiones, ya sea gerencial, técnica u operativa. Se valorará la variedad de alternativas posibles y la relevancia de las mismas. También se mide el grado de responsabilidad sobre la custodia de bienes patrimoniales. Se valorará el manejo de dinero y la custodia de materiales.

Grado I. Se carece de autonomía para tomar decisiones. Cuenta con normas o procedimientos muy simples y bien definidos o se limita a realizar tareas encomendadas por su superior.

Responsabilidad patrimonial muy escasa, se limita al cuidado de equipos y herramientas del propio trabajo. Valor 14.

Grado II. Se adoptan decisiones relativas a su profesión, basándose en la normativa jurídica o procedimientos previamente establecidos y que puedan requerir una cierta interpretación. Prácticamente cualquier dificultad se consulta con el superior o aparece prevista por medio de instrucciones orales o escritas precisas y detalladas.

Responsabilidad por la custodia de materiales o manejo de hasta 601,01 euros diarios en metálico. Valor 18.

Grado III. Se emiten juicios o recomendaciones que influyen en decisiones a veces importantes. Se requiere una cierta iniciativa por parte del empleado para resolver situaciones problemáticas.

Responsabilidad por manejo de dinero en metálico de hasta 1.502,53 euros diarios. Valor 22.

Grado IV. Responsabilidad por decisiones de nivel técnico basándose en opiniones de su equipo. Emite informes que exigen mucha pericia, siendo estos, base fundamental para decisiones de gran relevancia.

Responsabilidad por manejo de dinero en metálico de hasta 6.010,12 euros diarios. Valor 26.

Grado V. Toma decisiones técnicas y gerenciales complejas y de gran relevancia. Estas afectan al funcionamiento o imagen del Ayuntamiento. El empleado suele poseer una considerable autonomía en el establecimiento de pautas, directrices, y en la planificación de actividades o proyectos.

Responsabilidad en el manejo de dinero en metálico de más de 6.010,12 euros diarios. Valor 30.

#### **Artículo 65.- PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD.**

Mide el grado de riesgo de contraer una enfermedad o de padecer una lesión física durante el desarrollo de su trabajo, asumiendo que han sido tomadas las precauciones y medidas de seguridad necesarias. Se valorará la gravedad del tipo de lesión y la frecuencia con que se puede presentar.

Mide el riesgo de que el ocupante de un puesto sufra, por el desempeño de sus funciones, una agresión, ya sea psíquica (insultos o amenazas) o física, en su persona o en la de su familia. Considérese la posibilidad de contactos personales con poblaciones difíciles o marginales.

Mide las condiciones ambientales físicas adversas en las que se desarrolla el trabajo, así como la existencia de ciertos factores emocionalmente desagradables.

Mide las condiciones adversas de la jornada de trabajo como consecuencia del desarrollo de las tareas fuera del horario general del Ayuntamiento.

Grado I. Inexistencia de peligro para la salud o mínima probabilidad de lesión física. Condiciones ambientales, físicas y emocionales normales. La jornada de trabajo es la normal de la empresa (mañana o tarde). Valor 10.

Grado II. Existe riesgo de agresión menor por uso intermitente de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, entrada en obras, montaje de escenarios, etc. Recibe amenazas con alguna frecuencia de agresión física contra su persona o su familia. Ocasionalmente ha sido objeto de agresión física.

Ocasionalmente se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se incluye el trabajo desempeñado en la calle sin condiciones específicas de penosidad o el trabajo continuo ante pantallas de ordenadores. Se requiere jornada partida o bien turnos de mañana/tarde. Valor 15.

Grado III. Existe mayor riesgo de lesión menor por uso continuado de productos tóxicos, maquinarias, herramientas, etc. Existe contacto con poblaciones de riesgo. El desempeño de las funciones supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan agresiones físicas o psíquicas.

Con cierta frecuencia se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se requiere un horario con jornada partida (mañana/tarde) con turnos de guardia los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada toda la semana. Valor 20.

Grado IV. El desempeño de las funciones en el puesto de trabajo supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan agresiones físicas o psíquicas. Se pueden provocar accidentes graves e incluso mortales.

Habitualmente se encuentra expuesto a factores ambientales adversos o a hechos emocionalmente desagradables. Se requiere jornada a turno mañana/tarde con turnos de guardia los fines de semana y festivos o bien una jornada continuada toda la semana. Valor 25.

Grado V. El desempeño de las funciones en el puesto de trabajo supone un riesgo considerable de agresión física. Con frecuencia se dan agresiones físicas o psíquicas. Se pueden provocar accidentes graves e incluso mortales. Existe contacto con poblaciones de riesgo. Se utilizan para el desempeño de las tareas requeridas armas de fuego habitualmente.

Habitualmente se encuentra expuesto a factores ambientales adversos y a hechos emocionalmente desagradables. Se requiere turno mañana/tarde/noche todos los días de la semana. Valor 30.

## CAPÍTULO IX

### Reglamento de Régimen Disciplinario

#### **Artículo 66.- NORMAS GENERALES.**

Al personal afectado por el presente Convenio Colectivo, le será de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario contenido en el presente capítulo.

1.- El presente reglamento disciplinario será de aplicación al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), y tiene su base jurídica en la en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 8/1980, de 10 marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como en la demás legislación complementaria que sobre la materia le sea de aplicación.

Con carácter complementario, le serán de aplicación las medidas contenidas en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Asimismo será de aplicación a los colectivos regulados por normativas específicas.

2.- Todo empleado podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3.- Los trabajadores que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de faltas disciplinarias, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

4.- Los empleados podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el Reglamento de Régimen Disciplinario, específico para el personal funcionario, que se aplica al personal laboral mediante el presente Convenio.

#### **Artículo 67.- FALTAS DISCIPLINARIAS.**

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos, podrán ser muy graves, graves y leves.

#### **Artículo 68.- SON FALTAS MUY GRAVES:**

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio del empleo público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono de servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelga, a los que la tenga expresamente prohibida por la ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

(m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

(n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

#### **Artículo 69.- SON FALTAS GRAVES:**

a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) Las conductas constitutivas de delito doloroso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e) La grave desconsideración con superiores, compañeros o subordinados.

f) Causar daños graves en los locales, material o documento de los servicios.

g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se de alguna de las causas de abstención legalmente señalada.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

#### **Artículo 70.- SON FALTAS LEVES:**

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo cuando, no suponga falta grave.

b) la falta de asistencia injustificada de un día.

c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

#### **Artículo 71.- PERSONAS RESPONSABLES.**

Los empleados públicos incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, por lo que se estará a la regulación establecida en el citado texto, regulada en los artículos diez a trece.

#### **Artículo 72.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

1.- Por razón de la falta a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones.

c) Dedución proporcional de retribuciones.

d) Apercibimiento.

2.- La sanción de separación de servicio únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

3.- Las sanciones de los apartados (B) o (C) del apartado 1º, podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

La sanción de suspensión de funciones imputada por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a 6 años ni inferior a 3. Si se impone por falta grave no excederá de 3 años.

Si la suspensión firme no excede del periodo en el que el empleado permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

4.- Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados (D) o (E) del apartado primero.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el empleado en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y, a su vez, este resultado por el número de horas que el empleado tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor hora, que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

5.- a) No se podrá imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud del expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado con el título II del Reglamento.

b) Para la imposición de sanciones por falta leve no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo en trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

#### **Artículo 73.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los seis años, las graves a los dos años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el incumplimiento de la sanción si hubiera comenzado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo descrito en las disposiciones del Capítulo V del Reglamento.

#### **Artículo 74.- TRAMITACIÓN.**

A efectos de tramitación de los expedientes previstos en el presente Convenio Colectivo, se estará en todo momento a las prescripciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y las actualizaciones que del mismo se realicen. Asimismo se tomarán en consideración las determinaciones establecidas en el Convenio y demás disposiciones de vigente aplicación, con especial consideración a las relativas a la participación de los representantes legales de los empleados en el procedimiento.

#### **CAPÍTULO X**

#### **Condiciones económicas**

#### **Artículo 75.- NORMAS GENERALES Y COMUNES DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, NEGOCIACIÓN Y APLICACIÓN DE RETRIBUCIONES.**

1.- Los trabajadores del Ayuntamiento de Rute solo serán remunerados por este, según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este Convenio Colectivo.

2.- En su virtud, los trabajadores no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultas o por emisión de dictámenes o informes.

3.- La ordenación de pagos de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Ayuntamiento, el cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el recibo de las cantidades que los interesados hayan dejado de percibir.

4.- Los trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar debidamente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5.- Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Anualmente se constituirá la Mesa de Negociación del Personal afectado por el presente Convenio, para acordar entre otras materias las condiciones económicas que regirán desde el día uno de enero de cada año natural.

La composición de esta mesa estará formada por el número de miembros que determine la legislación vigente. La composición de la parte social será por las secciones sindicales legalmente constituidas en proporción directa a su representatividad en los órganos de representación del Ayuntamiento. Se garantizará como mínimo un representante por cada sección sindical legalmente constituida con una representación del 10% a nivel estatal o del 20% a nivel autonómico.

#### **Artículo 76.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los empleados afectados por el presente Convenio Colectivo, según establece el artículo tercero, los siguientes:

1.- Retribuciones Básicas: Sueldo, Antigüedad y Pagas Extraordinarias.

2.- Retribuciones Complementarias: Complemento de Destino, Complemento Específico, Complemento de Productividad, Grati-

ficaciones por Servicios Extraordinarios y Complemento Personal Transitorio.

#### **Artículo 77.- ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.**

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá los siguientes derechos económicos de devengo:

A) Retribuciones Básicas: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso la norma que lo sustituya.

#### **SUELDO O SALARIO BASE.**

1.- El sueldo será el que corresponda a cada uno de los grupos de clasificación en que se organicen los trabajadores públicos de este Ayuntamiento.

#### **TRIENIOS O ANTIGÜEDAD.**

1.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día 1 del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

#### **PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

1.- El personal tiene derecho a dos pagas extraordinarias al año, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, y se abonarán conjuntamente con la nómina ordinaria correspondiente a dichas mensualidades. Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente.

B) Retribuciones Complementarias: Excluido el Complemento de Destino que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso la norma que lo sustituya, el resto, así como el nivel de complemento de destino de cada puesto de trabajo, estarán sujetos a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan anualmente, estableciéndose para determinar el Complemento Específico, un componente inicial fijo o variable del puesto, al que se sumaran los criterios de Valoración de Puestos de Trabajo establecidos en el Capítulo VIII del presente Convenio Colectivo, negociándose a efectos de su aplicación económica el valor de los puntos en euros anuales.

#### **COMPLEMENTO DE DESTINO.**

1.- El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe.

2.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpo o Escala	Nivel mínimo	Nivel Máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

#### **COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

1.- El Complemento Específico retribuirá las condiciones particulares del puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad y peligrosidad/penosidad.

2.- En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más condiciones particulares de las mencionadas en el párrafo anterior.

3.- El establecimiento o modificación del Complemento Específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración de puestos de trabajo. Efectuada la valoración, el Pleno del Ayuntamiento al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará la cuantía del Complemento Específico de estos puestos.

4.- La valoración así como la fijación de la cuantía del Complemento Específico, deberán ser negociadas con los representantes de los trabajadores.

#### **COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.**

En atención a las circunstancias objetivas que acrediten el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo se aplica este complemento.

En ningún caso el devengo de este complemento durante un período de tiempo, originará derecho de ningún tipo por parte de su preceptor.

El complemento se devenga, abona y percibe mensualmente sobre el trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes, computándose y abonándose como tiempo de trabajo efectivo en los períodos de vacaciones, permisos, accidente de trabajo y baja maternal.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda.

#### **Artículo 78.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por los empleados afectados por el presente Convenio. No obstante lo anterior en caso de que hubieran de realizarse servicios extraordinarios, habrán de tenerse en cuenta para su devengo las siguientes normas:

1.- Las gratificaciones por horas extraordinarias, en ningún caso podrán ser fijas periódicamente, y habrá de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de las jornadas normales de trabajo.

2.- El número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 al año, serán compensadas en descanso, estableciéndose el periodo mínimo de trabajo computable en fracción de media hora, desechándose las inferiores a este periodo y computándose como enteras las comprendidas entre 31 y 60 minutos.

Cuando la compensación por servicio extraordinario se realice en tiempo de descanso, se valorarán dos horas de descanso por hora de servicio realizado. Cuando se retribuyan económicamente se valorarán en base al baremo económico que se establezca.

Sólo podrán retribuirse económicamente previo informe de los representantes de los empleados, cuando el Jefe de Servicio de referencia, justifique por escrito ante el Servicios de Personal la imposibilidad de compensar en descansos.

3.- Solamente podrán realizarse y en su caso compensarse en descansos, o económicamente, servicios fuera de jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por escrito, a no ser que haya sido necesario efectuarla para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados.

4.- Trimestralmente se informará a los representantes de los empleados de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que la han efectuado y servicios al que están adscritos.

#### **Artículo 79.- COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO.**

Se establece un Complemento Personal Transitorio de carácter no absorbible que vendrá a garantizar la cuantía que actualmente perciben los empleados de este Ayuntamiento por este concepto.

#### **Artículo 80.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

A fin de garantizar de forma directa la cobertura de la responsabilidad civil de los empleados públicos por hechos relacionados con el ejercicio de su trabajo en esta Administración, el Ayuntamiento, suscribirá una póliza de responsabilidad civil a favor de sus empleados, que dé cobertura directa a favor de los mismos por daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de 12.100,00 euros.

#### **ANEXO 1**

#### **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTO	NIVEL
LOC.RARIO RUTE (VACANTE)	C-19
ADMINISTRATIVO	C-19
DTOR.RADIO RUTE (VACANTE)	C-19
ENC.POLIDEPORTIVO	E-14
AUX.ADMINISTRATIVO	D-16
AUX.ADMINISTRATIVO(VACANTE)	D-16
ENC.BIBLIOTECA	D-16
OFICIAL AGUAS	D-16
OFICIAL AGUAS	D-16
OFICIAL MANTENIMIENTO RADIO RUTE	D-16
AUX.MATADERO(VACANTE)	E-14
AUX.MATADERO	E-14
CONSERJE NOTIF.	E-14



CONSERJE HOGAR PENS.	E-14
CONSERJE COLEGIO FTE. DEL MORAL	E-14
CONSERJE INSTAL.DEP.(VACANTE)	E-14
CONSERJE COLEGIO RUPERTO FNDEZ.	E-14
CONSERJE INSTAL.DEP.(VACANTE)	E-14
ELECTRICISTA	D-16
ASESOR DEPORTIVO(VACANTE)	C-19
CONSERJE COLEGIO LOS PINOS	E-14
OFICIAL OBRAS (VACANTE)	D-16
OFICIAL OBRAS (VACANTE)	D-16
PEON OBRAS-SERVICIOS (VACANTE)	E-14
PEON OBRAS-SERVICIOS (VACANTE)	E-14
LIMP.AYTO. (VACANTE)	E-14
LIMP.INST.DEPORT. (VACANTE)	E-14
JARDINERO	E-14
LIMPIADORA CONSULTORIO ZAMBRA	E-14
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M (VACANTE)	E-14
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M (VACANTE)	E-14
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M	E-14
LIMPIADORA CP ALDEAS 10'5 M	E-14
LIMPIADORA RUPERTO FDEZ. 10'5 M	E-14
LIMPIADORA HOGAR	E-14
LIMPIADORA HOGAR	E-14
LIMPIADORA EDIF.PARQUE (VACANTE)	E-14
LIM.CP LOS PINOS 10'5 M (VACANTE)	E-14
PEON BASURA (VACANTE)	E-14
PEON BASURA (VACANTE)	E-14
PEON BARRENDERO (VACANTE)	E-14
PEON BARRENDERO (VACANTE)	E-14
DTOR.ESC.MUSICA 12 M (VACANTE)	A-22
PROF.VIENTO ESC.MUSICA 9 M (VACANTE)	A-22
PROF.GUITARRA E.M. 9 M (VACANTE)	A-22
PROF.PIANO E.M. 9 M (VACANTE)	A-22
PROF.DANZA.E.M. 9 M (VACANTE)	A-22
PROF.TROMPETA E.M. 9 M. (VACANTE)	A-22
PRO. VIOLIN E.M. 9 M. (VACANTE)	A-22
PROF. SOLFEO E.M. 9M (VACANTE)	A-22
AGENTE DESARROLLO TURISTICO (VACANTE)	C-19
DINAMIZADOR JUVENIL (VACANTE)	C-19
AGENTE DESARROLLO LOCAL (VACANTE)	B-20
AGENTE DE FORMACION Y EMPLEO (VACANTE)	C-19
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA (VACANTE)	C-19
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (VACANTE)	D-16
AUXILIAR MATADERO (VACANTE)	E-14
PEON DE BASURA (VACANTE)	E-14
PEON BARRENDERO (VACANTE)	E-14
DIRECTOR M. COMUNICACIÓN MPLES (VACANTE)	B-20
ADMINISTRATIVO (VACANTE)	C-19

## ANEXO 2

### CATÁLOGO DE FUNCIONES

#### MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

##### DIRECTOR MEDIOS COMUNICACIÓN MUNICIPALES.

Dirige, coordina y supervisa todo lo relativo a los medios de comunicación municipales (Radio Rute, Periódico El Canuto y la Página Web), asumiendo tareas de gestión y administrativas que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Asiste a todo tipo de actos públicos, de carácter social, cultural, político o de cualquier otra índole, con objeto de recabar información o en representación del servicio. Asume tareas de redacción, locución y todas aquellas que sean necesarias para la elaboración, producción y realización de cualquier programa informativo. Eleva a los órganos informes y propuestas que estime conveniente para la buena marcha del servicio. Redacta la memoria anual de funcionamiento y propone el personal e inversiones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Realiza el control de pagos e ingresos del servicio. Gestión de la publicidad del servicio.

##### DIRECTOR RADIO RUTE.

Dirige, coordina y supervisa todo lo relacionado con la emisora municipal Radio Rute, asumiendo tareas administrativas y cuantas resulten necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Asimismo asume las tareas propias de captación de noticias, de redacción y de locución. También participa y asume las tareas que se le encomiendan para la puesta en marcha de otros medios de comunicación municipales.

##### LOCUTOR RADIO RUTE.

Realiza tareas de captación de noticias, de redacción para la Radio local, el Periódico El Canuto y la Página Web. De locución de programas varios con realización de cuantas tareas administrativas y de gestión resulten necesarias bajo la supervisión del director de los medios de comunicación municipales. Edita y maqueta noticias tanto para el periódico municipal "El Canuto" como para la página Web.

##### OFICIAL MANTENIMIENTO RADIO RUTE.

Realiza las tareas técnicas de control de sonido y mantenimiento de los aparatos e instrumentos de la emisora, es responsable de la correcta instalación de todos los equipos para garantizar la adecuada captación de las emisiones por parte de los oyentes. Asimismo se encargará de la sonorización de los actos organizados por el Ayuntamiento que se realicen en los edificios municipales y en los espacios públicos habilitados al efecto. Participa en la maquetación del periódico y en la subida de noticias a la página Web, y colabora en las tareas de redacción de noticias y locución.

#### SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

##### ASESOR DEPORTIVO.

Coordina los servicios municipales de deportes. Emite informes sobre el funcionamiento de los servicios, propone normas para la utilización de los mismos, supervisa los recursos humanos fijos y eventuales, en su caso, de las instalaciones deportivas. Control del material deportivo y organización de actividades deportivas. Impulsa las solicitudes de subvenciones en materia de deportes y realiza cuantas funciones administrativas requiera el puesto. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### ENCARGADO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se encarga de la atención directa al usuario del polideportivo municipal así como de las labores propias del mantenimiento de dicha instalación. Realiza la gestión de reserva de pistas y servicios que se presten en el polideportivo con adecuación a las normas de uso, bajo la supervisión del asesor deportivo. Se encargará de la custodia del material deportivo.

##### CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS (2).

Se encarga de la atención directa al usuario de las instalaciones deportivas municipales, así como de las labores propias de mantenimiento de dichas instalaciones bajo la supervisión del asesor deportivo y del encargado del polideportivo. Realiza la gestión de reserva de pistas y servicios que se prestan en las instalaciones deportivas con adecuación a las normas de uso. Custodia del material deportivo.

#### SERVICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL.

##### ENCARGADA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Catalogación de los fondos bibliográficos de la biblioteca municipal. Atención al usuario en todo lo referente al servicio de la biblioteca municipal. Organización de actividades de animación a la lectura dirigidas a los escolares y colaboración con los colegios en la organización de actividades. Control y gestión de acceso a Internet por parte de los usuarios de la biblioteca. Otras tareas administrativas directamente relacionadas con el puesto. Elaboración de proyectos para solicitud de subvenciones, tramitación de documentación, etc.

#### SERVICIO DE INICIATIVA Y DESARROLLO.

##### AGENTE DESARROLLO LOCAL.

Prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores. Prospección de sectores emergentes con posibilidad de desarrollo en Rute. Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo. Detección de promotores. Coordinación de programas de desarrollo de desarrollo comarcal en la localidad: PRODER, LEADES, etc. Agenda 21 y Ciudad 21. Coordinación implantación programa Agenda 21 en Rute. Coordinación iniciativas comunitarias. Coordinar colectivos de propietarios para la creación de polígonos industriales. Tramitación de subvenciones para el propio Ayuntamiento. Gestión y coordinación Centro de Iniciativa Empresarial (CIE). Apoyo a otros sectores estratégicos (comercio, agroalimentario, industria). Coordinación Asociación de Fabricantes de Anisados y Licores de Rute. Promoción de los pro-

ductos elaborados en Rute. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

#### **AGENTE DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**

Coordinación cursos de los programas de FPO del Excmo. Ayuntamiento de Rute y otras actividades formativas no incluidas en programas formativos (elaboración itinerarios formativos, intermediación con entidades subvencionadoras, búsqueda de alumnos, intendencia y justificación técnica y económica). Intermediación en ofertas de empleo con empresas privadas (preselección de personal). Organización de actividades formativas propias del Excmo. Ayuntamiento de Rute y colaboración con otras entidades para sus cursos en la búsqueda de alumnos e intendencia. Elaboración y mantenimiento de base de datos de demandantes de empleo y formación y acompañamiento a la inserción. Participación en pruebas selectivas de personal para el Ayuntamiento de Rute adscritos a programas específicos (confección de bases y participación en tribunal). Elaboración de proyectos para subvenciones específicos de Formación y Empleo y otros. Seguimiento y coordinación de alumnos en prácticas participantes en actividades formativas propias del Ayuntamiento en entidades públicas y/o privadas. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

#### **DINAMIZADOR JUVENIL.**

Gestión del Centro de Información Juvenil. Facilitar información, orientación y asesoramiento a los jóvenes sobre cuestiones de su interés como: cursos y talleres, becas, ayudas, orientación académica, programas europeos, concursos, jornadas, etc. Elaborar y coordinar el Plan Municipal de Juventud. Fomento del asociacionismo y de la participación. Dinamizar y asesorar en todas aquellas cuestiones de interés a asociaciones, grupos y colectivos juveniles en particular y/o asociativos en general. Realización de tareas administrativas relacionadas con el puesto como tramitación de subvenciones, elaboración de proyectos, etc. Organizar, coordinar y gestionar programas y actividades destinadas a la promoción de la juventud en el municipio, la mejora de la formación profesional de la juventud, la promoción de la salud, la formación en valores, el ocio y el tiempo libre. Organizar y gestionar cuantas actividades y eventos juveniles se propongan en colaboración con otras instituciones públicas o privadas. Control y supervisión de los recursos humanos que participan en las actividades juveniles organizadas desde el Centro de Información Juvenil. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

#### **AGENTE DESARROLLO TURÍSTICO.**

Gestión de la Oficina Municipal de Turismo. Atención al público, facilitando información turística de nuestro municipio y comarca. Elaborar y coordinar diferentes actuaciones en materia de turismo. Tramitación de la documentación necesaria para la adscripción de alojamientos rurales en el Registro de Turismo de Andalucía. Tramitación de subvenciones y elaboración de proyectos de interés turístico y cultural. Organizar y gestionar cuantas actividades y eventos turísticos y culturales se propongan en colaboración con otras instituciones públicas y privadas. Control, supervisión y coordinación de los recursos humanos que participan como acompañantes turísticos de la bolsa de guías locales. Organizar, coordinar y gestionar programas y actividades destinadas a la promoción turística del municipio, tanto en el municipio, como en el exterior mediante asistencia a ferias, congresos, etc. Elaborar y coordinar el plan municipal de turismo y cultura del Ayuntamiento. Asistencia a todos los actos culturales organizados dentro del Programa Municipal de Cultura. Gestión, organización y coordinación de todas las visitas organizadas en grupos a nuestro municipio, principalmente durante la campaña navideña. Otras tareas administrativas.

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

##### **ADMINISTRATIVO.**

Gestión de compras del Ayuntamiento (presupuestos, ofertas, etc), excepto obras Profea. Gestión y elaboración de las nóminas, seguros sociales y contratos del personal del Ayuntamiento no adscrito al programa Profea. Confección modelos (110 y 190), así como las certificaciones de renta del personal del Ayuntamiento, en coordinación con Tesorería. Informes de expedientes de personal. Preparación de documentación del personal para justificación de subvenciones. Reclamación de siniestros contra bienes del Ayuntamiento. Coordinación empresa desratización

para tratamiento en edificios públicos y actuaciones extraordinarias. Apoyo a Tesorería. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **ADMINISTRATIVO.**

Realiza la tramitación e impulsión de expedientes, propuestas de resolución, aplicación de reglamentos, preparación de nóminas y de datos estadísticos, redacción de correspondencia con iniciativa propia, etc. Realiza también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función. Tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, se realizan actividades que implica responsabilidad por el manejo de fondos o por mando de unidades que agrupan puestos de trabajo de carácter administrativo o auxiliar. Se requieren conocimientos prácticos de informática y manejo de todas las máquinas de oficina con pleno conocimiento de su técnica, a fin de utilizarlas con el máximo rendimiento. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Elaboración de contratos de agua. Control y permisos matanzas domiciliarias. Elaboración de liquidaciones varias (camión de protección civil, EMMD, matadero, mercadillo, etc.). Expedición de justificantes de ingresos de caja. Registro general de pagos e ingresos. Gestión de multas. Colaboración con tesorería para realización de transferencias. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Gestión y elaboración de liquidaciones de plus-valía y su gestión en Epritax. Relaciones de liquidaciones de Epritax (I.C.I.O., licencias urbanísticas, suministro agua, basura, etc). Gestión del suministro de agua en el programa Giral. Cálculo de padrones (basura, alcantarillado, entrada de vehículo, agua). Control de la relación de pendiente de pago de tesorería, endosos a proveedores. Apoyo a Tesorería. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Gestión y elaboración de los proyectos Profea. Gestión y elaboración de nóminas, seguros sociales y contratos del todo el personal adscrito al programa Profea. Gestión de compras, tanto de materiales como de maquinaria, de las obras Profea. Control de facturas obras Profea y resto obras de infraestructuras municipales. Elaboración, tramitación, gestión y control de las diversas obras de infraestructuras municipales (Planes Provinciales, Plan Aldeas, etc.). Elaboración, gestión y control Planes de Empleo Juvenil. Tramitación de toda la documentación para la justificación de las diversas obras y subvenciones. Gestión de todo el personal a contratar ante el SAE. Participación en pruebas selectivas de personal para el Ayuntamiento adscrito a programas específicos. Encargado del mantenimiento del aparataje del Ayuntamiento. Colaboración con el servicio de agua (planos, materiales, etc). Apoyo a Secretaría. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **CONSERJES.**

##### **CONSERJE NOTIFICADOR**

Notificaciones de toda clase que deriven de las distintas dependencias municipales. Recoger y entregar documentos y avisos dentro y fuera de la localidad, para cuyo fin utilizará vehículo municipal. Lectura de contadores suministro de agua. Control e inspección de obras y ocupación vía pública. Manejo de fotocopiadora. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

##### **CONSERJE HOGAR DEL PENSIONISTA.**

Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio. Controla y custodia las llaves del edificio y dependencias. Revisar y reponer materiales y demás equipamientos del edificio donde presta servicio, procurando las condiciones normales para su uso. Vigilar el estado del local y el funcionamiento de sus instalaciones, comunicando cualquier anomalía al responsable administrativo. Recogida de la correspondencia del Hogar del Pensionista. Garantiza el encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio. Realización de pequeñas reparaciones (arreglo de persianas, cisternas, cerraduras, etc). Manejo de fotocopiadora. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo. Da cobertura al resto de servicios subalternos en caso necesario y supuestos de sustitución bajo las indicaciones de la gerencia de recursos humanos.

**CONSERJE COLEGIO RUPERTO FERNÁNDEZ.**

Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio. Controla y custodia las llaves del edificio y dependencias. Recogida de la correspondencia del colegio. Garantiza el encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio. Mantenimiento y riego de zonas ajardinadas. Realización de pequeñas reparaciones (arreglo de persianas, cisternas, cerraduras, etc). Manejo de fotocopiadora. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo. Da cobertura al resto de servicios subalternos en caso necesario y supuestos de sustitución bajo las indicaciones de la gerencia de recursos humanos.

**CONSERJE COLEGIO FUENTE DEL MORAL.**

Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio. Controla y custodia las llaves del edificio y dependencias. Garantiza el encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio. Mantenimiento y riego de zonas ajardinadas. Realización de pequeñas reparaciones (arreglo de persianas, cisternas, desagües, cerraduras, etc). Manejo de fotocopiadora. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo. Da cobertura al resto de servicios subalternos en caso necesario y supuestos de sustitución bajo las indicaciones de la gerencia de recursos humanos.

**CONSERJE COLEGIO LOS PINOS.**

Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio. Controla y custodia las llaves del edificio y dependencias. Garantiza el encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio. Recogida de la correspondencia del colegio. Realización de pequeñas reparaciones (arreglo de persianas, cisternas, cerraduras, etc). Manejo de fotocopiadora. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo. Da cobertura al resto de servicios subalternos en caso necesario y supuestos de sustitución bajo las indicaciones de la gerencia de recursos humanos.

**SERVICIO DE AGUAS.****OFICIAL DE AGUAS (2).**

Instalación y supervisión de toda la red de agua potable de la localidad y aldeas. Reparación inmediata de las averías que se detecten, con total disponibilidad horaria. Mantenimiento de bombeos de Rute y aldeas, así como de la red en alta de La Hoz a Rute. Realización de tomas de muestras y análisis de cloro residual libre. Mantenimiento de fontanería de todos los edificios de titularidad municipal incluidos los colegios. Responsable directamente ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tengan por ellos encomendados. Dirige, coordina y supervisa los trabajos encomendados al personal adscritos a este servicio. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**SERVICIO DE MATADERO.****AUXILIAR DE MATADERO.**

Apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta el servicio. Controla y custodia las llaves del edificio y dependencias. Garantiza el encendido y apagado de las luces y otros aparatos eléctricos del edificio. Recogida de la correspondencia. Limpieza de las instalaciones y manejo de productos químicos. Encargado del utillaje, maquinaria y vestuario del servicio. Lleva a cabo las labores de recepción, comprobación, clasificación y almacenamiento de los animales. Sacrificio de animales, pelar, abrir en canales, traslado a cámara frigorífica y cargar de acuerdo con las normas sanitarias de aplicación. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**AUXILIAR DE MATADERO.**

Limpieza de las instalaciones y manejo de productos químicos. Mantenimiento del instrumental de trabajo. Labores de recepción, comprobación, clasificación y almacenamiento de los animales. Sacrificio de animales, pelar, abrir en canales, traslado a cámara frigorífica y cargar de acuerdo con las normas sanitarias de aplicación. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**AUXILIAR DE MATADERO.**

Limpieza de las instalaciones y manejo de productos químicos. Mantenimiento del instrumental de trabajo. Labores de recepción, comprobación, clasificación y almacenamiento de los animales. Pelar, traslado a cámara frigorífica y cargar. En ausencia de algunos de los anteriores auxiliares de matadero (vacaciones, enfermedad...) sacrificio de animales y abrir en canales.

**OFICIAL DE OBRAS (2).**

Realizan funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro de obras. Trabajos de nueva planta y reformas en edificaciones municipales, incluidos colegios. Reparaciones de vías públicas. Transporte de materiales. También colaboran con otros servicios municipales: reposición y reparación de red general de alcantarillado, reparación daños producidos en la red general suministro agua, montaje y desmontaje de carpas y escenarios. Dirige, coordina y supervisa los trabajos encomendados al personal a su cargo.

**PEON DE OBRAS-SERVICIOS (2).**

Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro y oficiales de obras: trabajos de albañilería propios de su oficio, manejo de maquinaria (dumper, minipala, etc.) y transporte de material. También asumen trabajos en servicios varios: montaje y desmontaje de carpas y escenarios, limpieza y reposición de red general de alcantarillado público y colaboración con el resto de los servicios municipales, exceptuando el servicio de matadero municipal.

**SERVICIO DE ELECTRICIDAD.****OFICIAL 1º. ELECTRICISTA.**

Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro de obras. Mantenimiento y reparación de averías del sistema eléctrico de Rute y Aldeas, así como de los depósitos municipales de abastecimiento de agua potable. Instalación de alumbrado público extraordinario en Rute y Aldeas. Conexión con tensión de los enganches extraordinarios para festejos. Gestión de boletines de enganche ante los organismos correspondientes. Montaje de todos los cuadros eléctricos relativos a todas las instalaciones municipales, obras y servicios.

**ELECTRICISTA.**

Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de su labor, bajo la supervisión del maestro de obras y del Oficial 1º. electricista. Mantenimiento y reparación de averías del sistema eléctrico de Rute y Aldeas, así como de los depósitos municipales de abastecimiento de agua potable. Instalación de alumbrado público extraordinario en Rute y Aldeas. Conexión con tensión de los enganches extraordinarios para festejos. Montaje de todos los cuadros eléctricos relativos a todas las instalaciones municipales, obras y servicios.

**JARDINERO**

Realiza funciones propias de su oficio con el esmero y atención que exige el cumplimiento de una labor, bajo la supervisión del maestro de obras y del jardinero especialista. Mantenimiento del vivero municipal. Reposición, laboreo, tratamiento y mantenimiento de todos los jardines y arbolados públicos de Rute y Aldeas.

**SERVICIO DE LIMPIEZA.**

De forma genérica el/la limpiador/a se encarga del mantenimiento y limpieza diaria de los centros a que se adscribe el desempeño de su función y se concretan en los siguientes lugares de trabajo:

LIMPIADORA AYUNTAMIENTO.

LIMPIADORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

LIMPIADORA CONSULTORIO ZAMBRA.

LIMPIADORA RUPERTO FERNÁNDEZ.

LIMPIADORA FUENTE DEL MORAL (3).

LIMPIADORA C.P. LOS PINOS.

LIMPIADORA HOGAR PENSIONISTA (2).

LIMPIADORA C.P. ALDEAS.

LIMPIADORA EDIFICIO DEL PARQUE.

PEÓN DE BASURA(2).

Recogida diaria de basura bajo la supervisión e instrucciones de encargado del servicio. Ayuda en el mantenimiento del camión del servicio de basura. Cambiar contenedores que estén deteriorados por otros.

**PEÓN DE BASURA.**

Recogida diaria de basura bajo la supervisión e instrucciones de encargado del servicio. Ayuda en el mantenimiento del camión del servicio de basura. Cambiar contenedores que estén deteriorados por otros. Realiza funciones de conductor del camión del servicio de basura cuando los titulares están de vacaciones, baja por enfermedad, etc.

**PEON BARRENDERO (3).**

Limpieza diaria de la vía pública según las instrucciones de servicio que a tal efecto se le suministran por sus superiores y bajo la supervisión del encargado de servicio y oficial de 1ª capacidad. Manejo de maquinaria, tanto manual como automática.

**SERVICIO ESCUELA DE MÚSICA.  
DIRECTOR ESCUELA MÚSICA.**

Dirige, coordina y supervisa toda la Escuela de Música, asumiendo tareas administrativas y cuantas resulten necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Gestiona los recursos humanos del servicio, realizando los proyectos de planificación educativa del curso así como su memoria final. Imparte las clases que por tal planificación le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE PIANO.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE VIENTO.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE GUITARRA.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE DANZA.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE TROMPETA.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE VIOLÍN.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**PROFESOR DE SOLFEO.**

Imparte las clases que por la planificación del centro le correspondan. Atención al público en todo lo relativo a su puesto de trabajo.

**ANEXO 3**

**VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTO	Nº HORAS	NIVEL	DIFICI		DEDICA		NCOM		RESPO		PEL/PEN		TL
			GR	PT	GR	PT	GR	PT	GR	PT	GR	PT	
LOC.RADIO RUTE (VACANTE)	35	C-19	3	18	2	10	3	30	2	18	2	15	91
ADMINISTRATIVO	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
DTOR.RADIO RUTE (VACANTE)	35	C-19	3	18	2	10	3	30	3	22	2	15	95
ENC.POLIDEPORTIVO	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
AUX.ADMINISTRATIVO	35	D-16	2	12	1	5	2	30	3	22	2	15	84
AUX.ADMINISTRATIVO(VACANTE)	35	D-16	2	12	1	5	2	30	2	18	2	15	80
ENC.BIBLIOTECA	35	D-16	2	12	1	5	2	30	2	18	2	15	80
OFICIAL AGUAS	35	D-16	2	12	5	30	2	30	3	22	3	20	114
OFICIAL AGUAS	35	D-16	2	12	5	30	2	30	3	22	3	20	114
OFICIAL MANTENIMIENTO RADIO RUTE	35	D-16	2	12	3	15	2	30	2	18	2	15	90
AUX.MATADERO(VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	2	18	3	20	74
AUX.MATADERO	35	E-14	1	6	1	5	1	25	2	18	3	20	74
CONSERJE NOTIF.	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
CONSERJE HOGAR PENS.	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
CONSERJE COLEGIO FTE. DEL MORAL	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
CONSERJE INSTAL.DEP.(VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
CONSERJE COLEGIO RUPERTO FNDEZ.	30	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
CONSERJE INSTAL.DEP.(VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
ELECTRICISTA	35	D-16	2	12	1	5	2	30	2	18	2	15	80
ASESOR DEPORTIVO(VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
CONSERJE COLEGIO LOS PINOS	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
OFICIAL OBRAS (VACANTE)	35	D-16	2	12	1	5	2	30	3	22	2	15	84
OFICIAL OBRAS (VACANTE)	35	D-16	2	12	1	5	2	30	3	22	2	15	84
PEON OBRAS-SERVICIOS (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	2	18	2	15	69
PEON OBRAS-SERVICIOS (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	2	18	2	15	69
LIMP.AYTO. (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMP.INST.DEPORT.(VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
JARDINERO	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA CONSULTORIO ZAMBRA	9	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M (VACANTE)	27,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M (VACANTE)	27,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA FTE. MORAL 10'5 M	27,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA CP ALDEAS 10'5 M	25	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA RUPERTO FDEZ. 10'5 M	27,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA HOGAR	17,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA HOGAR	17,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIMPIADORA EDIF.PARQUE (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
LIM.CP.LOS PINOS. 10'5 M (VACANTE)	27,5	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
PEON BASURA (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	4	25	75
PEON BASURA (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	3	20	70
PEON BARRENDERO (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65

PEON BARRENDERO (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
DTOR.ESC.MUSICA 12 M (VACANTE)	20	A-22	5	30	1	5	0	0	5	30	2	15	80
PROF.VIENTO.ESC.MUSICA 9 M (VACANTE)	7	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PROF.GUITARRA E.M. 9 M (VACANTE)	10	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PROF.PIANO E.M. 9 M (VACANTE)	9	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PROF.DANZA E.M. 9 M (VACANTE)	14	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PROF.TROMPETA E.M. 9 M (VACANTE)	8	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PRO.VIOLIN E.M. 9 M (VACANTE)	4	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
PROF.SOLFEO E.M. 9M (VACANTE)	9	A-22	5	30	1	5	0	0	2	18	1	10	63
AGENTE DESARROLLO TURISTICO (VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
DINAMIZADOR JUVENIL (VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
AGENTE DESARROLLO LOCAL (VACANTE)	35	B-20	4	24	4	20	4	35	5	30	3	20	129
AGENTE DE FORMACION Y EMPLEO (VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
OFICIAL 1º ELECTRICISTA (VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (VACANTE)	35	D-16	2	12	1	5	2	30	2	18	2	15	80
AUXILIAR MATADERO (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
PEON DE BASURA (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	3	20	70
PEON BARRENDERO (VACANTE)	35	E-14	1	6	1	5	1	25	1	14	2	15	65
DIRECTOR M. COMUNICACION MPLES (VACANTE)	35	B-20	4	24	2	10	4	35	4	26	2	15	110
ADMINISTRATIVO (VACANTE)	35	C-19	3	18	1	5	3	30	3	22	2	15	90
TOTALES													4592

Hay varias firmas.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**PRESIDENCIA**  
Núm. 10.675  
**ANUNCIO**

El BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 164, de fecha 27 de septiembre de 2005, publicó la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2005 relativa a la concesión de SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO E INSTITUCIONES FERIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE ORGANICEN FERIAS, EXPOSICIONES, JORNADAS Y/O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EMPRESARIAL.

El presupuesto total disponible en la presente convocatoria ascendía inicialmente a la cantidad de 284.693,34 euros, ante la existencia de nuevos créditos adecuados y suficientes, VENGO A RESOLVER:

Aumentar el presupuesto disponible en 6.500,00 euros que se imputaría a la aplicación presupuestaria, 292.5311.48700 "Aportación a Programa, Ferias y Congresos" por valor de 6.500 euros.

Córdoba, 18 de noviembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**POZOBLANCO**  
**(Corrección de errores)**  
**ANUNCIO**

Advertidos errores de transcripción en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de 2005 y publicada de forma definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 148, de 29 de agosto de 2005, se procede a continuación a transcribir los párrafos o frases afectadas y su redacción adecuada:

- En el artículo 4.4:

Donde dice: "... o bien solicitante informes ...",

Debe decir: "... o bien solicitando informes ..."

- En el artículo 5.1:

Donde dice: "... el artículo 35.4 de la Ley 5872003 General Tributaria ...",

Debe decir: "... el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria ..."

- En el artículo 7.1:

Donde dice: "Sin perjuicio del funcionamiento de otros registro o censos municipales ...",

Debe decir: "Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales ...";

Donde dice: "... debiéndose identificar éstos cuanto técnica-mente sea posible ...",

Debe decir: "... debiéndose identificar éstos cuando técnica-mente sea posible ..."

- En el artículo 9.4:

Donde dice: "...cualquiera de las obligaciones establecidas en los números 1 y 2 de este artículo ...",

Debe decir: "...cualquiera de las obligaciones no establecidas en los números 1 y 2 de este artículo ..."

Pozoblanco, dieciséis de noviembre de dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 10.542  
A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos que afecta al vigente Presupuesto y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2005 financiado con remanente de tesorería procedente de la liquidación de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pozoblanco, a 11 de noviembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTALBÁN**  
Núm. 10.182  
A N U N C I O

**BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN: TÉCNICO MUNICIPAL EN URBANISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba convoca, para su provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre la siguiente plaza de funcionario vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2.004.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Denominación de la plaza: Técnico Municipal en Urbanismo

Número de plazas: Una

Grupo: B

Nivel CD: 19

Titulación exigida: Arquitectura Técnica.

Sistema de selección: Concurso-oposición

El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos correspondientes así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa concordante.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.- SOLICITUDES.**

**3.1.- Participantes.**

Quiénes deseen participar en la presente prueba selectiva deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro. La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en las Pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo se adjuntarán originales o copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, no pudiendo valorarse los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

**3.2.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**3.3.- Lugar.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.4.- Derechos de examen.**

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente por cada una de las pruebas selectivas, se fija en 30,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos: 1.- si no fuera admitido a las pruebas, 2.- si renuncia a participar en las pruebas y solicita la devolución antes de haber sido publicada la lista definitiva de admitidos, 3.- en caso de no celebración del proceso selectivo y, 4.- si no puede tomar parte en la primera de las pruebas por causa no imputable al mismo.

**3.5.- Subsanación de defectos.**

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se expone en el tablón de anuncios de la Corporación y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**QUINTA.- TRIBUNAL.**

**5.1.- Composición.**

Presidente: el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos de Córdoba.

c) Un representante del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

d) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

#### 5.2.- Titulación.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

#### 5.3.- Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

#### 5.4.- Constitución y actuación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

#### 5.5.-Indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

La Alcaldía, una vez conocido el número de aspirantes, establecerá el máximo de asistencias a devengar.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### SEXTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal calificador formarán parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se expondrán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenados alfabéticamente, y de conformidad con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, comience con la letra "S". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "T" y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Desde la total conclusión de una fase o ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, de conformidad con lo determinado en el Anexo I, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### b) Fase de oposición.

##### Primer ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. Cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas erróneas y las preguntas en blanco no puntuarán. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

##### Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico relativo a las funciones a desempeñar en la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en el anexo II, a elegir por los opositores de entre dos que planteará el Tribunal. Este ejercicio deberá ser objeto de lectura ante el Tribunal por parte del aspirante. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

El aspirante que no obtenga cinco puntos como mínimo sobre un máximo de diez, en cada uno de los ejercicios, será eliminado. La puntuación obtenida en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando difieran de las que le sigan en más de dos puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

#### c) Puntuación definitiva.

Será la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### SEPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

En base a una mayor objetividad en la calificación, esta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### OCTAVA.- Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

Al mismo tiempo el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Ayuntamiento de Montalbán, a favor del opositor que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación e la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán

anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

#### **NOVENA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES.**

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

#### **ANEXO I**

##### **FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso la valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

#### **1.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de seis puntos.**

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de población inferior a 5.000 habitantes en funciones similares a las de la presente plaza (Arquitecto Técnico, Técnico en Urbanismo, etc), 0,06 punto hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados de forma continuada por un periodo superior a cinco años: 0,50 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes en funciones similares a las de la presente plaza (Arquitecto Técnico, Técnico en Urbanismo, etc), 0,04 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en otras tareas distintas de las anteriores: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

5.- Por cada actuación de dirección de obras de rehabilitación Preferente de Viviendas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía 0,07 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

6.- Por la participación como Arquitecto Técnico en la elaboración de Instrumentos de Planeamiento General de municipios andaluces de población inferior a 20.000 habitantes 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los servicios o actuaciones comprendidos en los puntos anteriores se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o por el órgano competente de la Administración en la que se prestó el servicio u otro documento oficial

que, a juicio del Tribunal, acredite de forma indubitada la realidad de los méritos alegados.

#### **2.- Formación. Hasta un máximo de tres puntos.**

1.- Por la participación como asistente a cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento en materia urbanística y Licencias, impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de Formación continua por sus agentes colaboradores, y hasta una máximo de 1,50 puntos:

- Cursos de duración igual superior a 200 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de duración inferior a 200 horas: 0,10 puntos.

2.- Por la participación como asistente a cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el contenido de la plaza o la Arquitectura Técnica, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la Formación Continua por sus agentes colaboradores, y hasta un máximo de 1,50 puntos:

- Por cursos de duración igual o superior a 80 horas: 0,10 puntos.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas: 0,07 puntos.

- Por cursos de duración igual o superior a 10 horas: 0,04 puntos.

- Por cursos de duración inferior a 10 horas: 0,03 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso mediante el título o diploma obtenido.

#### **ANEXO II**

##### **I. MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La constitución Española de 1.978. Estructura y Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 3.- El derecho administrativo. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento.

Tema 4.- El administrado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 5.- El procedimiento Administrativo: Sus fases. El silencio administrativo. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Los recursos administrativos: Especialidades en materia de régimen local.

Tema 6.- El Régimen local Español. Principios constitucionales. Legislación estatal y andaluza en materia de régimen local.

Tema 7.- La autonomía Local. Las entidades locales: Concepto y clases.

Tema 8.- El municipio. La organización municipal: Organos necesarios. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 9.- Ordenanzas, reglamento y bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 11.- Los bienes de las entidades locales. Clases y régimen jurídico. Facultades de los municipios en relación con sus bienes.

Tema 12.- La Ley de contratos de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Clases de contratos. Procedimiento y formas de adjudicación. El expediente de contratación. Especialidades de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 13.- El contrato de obras.

Tema 14.- El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. Los contratos de consultoría asistencia y los de servicios. El contrato de concesión de obras públicas.

##### **II. MATERIAS ESPECÍFICAS.**

##### **LICENCIAS**

1. Concepto y función de la licencia urbanística. Caracterización jurídica y normativa reguladora.

2. Actos sujetos a licencia. Actos no sujetos a licencia. Normativa reguladora autonómica y estatal.

3. Tipos de licencias urbanísticas.

4. Otorgamiento de licencias urbanísticas. Competencia. Procedimiento. Tasas.

5. Transmisión, denegación, y extinción de las licencias urbanísticas.

6. La inspección urbanística. Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

7. Licencia de apertura o actividad. Actividades sujetas a licencia. Actividades no sujetas a licencia.

8. Otorgamiento de las licencias de apertura. Competencia. Procedimiento.

9. Transmisión, denegación, y extinción de las licencias de apertura. Actividades sin licencia de apertura.

10. Intervención en la edificación y uso del suelo en las Normas Subsidiarias de Montalbán. Clases de licencias. Procedimiento y contenido.

11. Licencia de primera ocupación y uso de edificios. Objeto, competencia y procedimiento. Ordenanza reguladora local.

12. Obras mayores y menores. Exigibilidad de proyecto técnico. El visado colegial en los proyectos de obras.

#### LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

13. Legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Historia y antecedentes. Competencias administrativas en el urbanismo. Normativa de aplicación.

14. La ordenación urbanística. Instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento. Generalidades.

15. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto y objeto.

16. Planes Parciales de Ordenación. Concepto, objeto y determinaciones.

17. Planes Especiales, Estudios de Detalle y Catálogos. Concepto, objeto y determinaciones.

18. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Reglas sustantivas y estándares de ordenación.

19. Los restantes instrumentos de ordenación urbanística. Concepto. Finalidades. Aprobación.

20. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable. Plan especial y proyecto de actuación. Aprobación de los proyectos de actuación.

21. Régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo en municipios con y sin planeamiento.

22. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Delimitación. Principios Generales. Derechos y deberes.

23. El régimen del suelo no urbanizable.

24. El régimen del suelo urbanizable y urbano.

25. Las parcelaciones urbanísticas. Indivisibilidad de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

26. La reparcelación. Régimen. Criterios y efectos. Clases.

27. La actuación por unidades de ejecución. Características, requisitos, delimitación y tipos de sistemas de actuación.

28. Los sistemas de actuación. Características generales y procedimiento.

29. La ejecución de obras de edificación. Edificación de parcelas y solares. Concepto de solar. Presupuestos de edificación. Ejecución por sustitución.

30. Conservación de obras y construcciones. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina. Clases. Órdenes de ejecución.

31. Protección de la legalidad urbanística. Actos en ejecución sin licencia o incumpliendo sus condiciones. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

32. Protección de la legalidad urbanística. Reposición de la realidad física alterada. Incumplimientos. Plazos.

33. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencia y procedimiento.

34. Valor del suelo. Reglas de valoración. Criterios generales de valoración según la clase de suelo.

35. Legislación urbanística aplicable con carácter general y supletorio.

#### OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

36. Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba. Disposiciones de carácter general. Régimen urbanístico del suelo.

37. Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba. Desarrollo de las Normas Subsidiarias.

38. Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba. Normas generales del suelo urbano y apto para urbanizar.

39. Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba. Normas particulares del suelo urbano y apto para urbanizar.

40. Normas Subsidiarias de Montalbán de Córdoba. Normas del suelo no urbanizable. Generalidades. Regulación de usos. Normas específicas.

41. Normas Subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba. Normas de aplicación en suelo no urbanizable.

42. Proyecto de obras. Normativa. Definición y fases. Normalización y tramitación.

43. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

44. La Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la edificación.

45. Decreto 72/1992 de Andalucía, sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

46. Normativa sobre Seguridad y Salud en la construcción. El Real Decreto 1627/1997 sobre Seguridad y Salud. Disposiciones generales y específicas.

47. Legislación de la comunidad autónoma de Andalucía en materia de protección ambiental.

48. Legislación general de protección contra incendios.

Montalbán, 3 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascon.

#### HORNACHUELOS

Núm. 10.218

**Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 435/2005, con fecha 9 de noviembre de 2005, el Alcalde resolvió:**

1.- Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2005 (Julio - Septiembre).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4.- Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Castillo, 86 cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto, cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta nº 3063-0058-83-0200041879

La Caixa, cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 10 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 10.403

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza nº 19 reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2005, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 21 de septiembre de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 160, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, surtiendo efectos la modificación aprobada desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.



El texto íntegro de la modificación aprobada es el que como anexo se acompaña.

### A N E X O

#### “Artículo 3º.- Cuantía:

I.- La cuantía de la prestación patrimonial pública regulada por esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa del presente artículo:

<b>Instalación: Piscina</b>		
Tipo	Usuario	Euros / día o fracción
Laborable	Infantil de 4 a 14 años	1,55
Laborable	Adulto	2,60
Festivo	Infantil de 4 a 14 años	1,75
Festivo	Adulto	3,10
Abonos de 10 baños	Infantil	11,40
Abonos de 10 baños	Adultos	18,65
<b>Instalación: Pistas de Tenis</b>		
Tipo	Usuario	Euros / hora o fracción
< de 16 años	Escolares	0,75
> de 16 años	Cuando uno o más son > de 16 años	2,10
<b>Instalación: Campo de Fútbol</b>		
Tipo	Usuario	Euros / hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	10,40
Sin luz	Grupos no asociados	15,55
Con luz	Asociaciones deportivas y/o grupos de menores de 16 años	15,55
Con luz	Grupos no asociados	20,70
- El campo de fútbol podrá dividirse en dos de Fútbol-7, siendo la tarifa el 50% del importe expresado en cada apartado anterior según las circunstancias.		
<b>Instalación: Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa</b>		
Tipo	Sala de Juego	Euros / hora o fracción
Sin luz	Área de Juego (mesa de juego)	2,00
Con luz	Área de Juego (mesa de juego)	3,00
--	Pista completa para eventos deportivos	20,00
--	Pista completa para actos no deportivos (**)	50,00
--	Sala Múltiple (máximo 25 usuarios)	15,00
--	Sala conferencias o aula (máximo 25 usuarios)	20,00
--	Pista completa para eventos deportivos (*)	100,00 € / día
--	Suplemento video proyector, transparencias / diapositivas	3,00 € / sesión
Tipo	Residencia para jugadores y equipos	Euros / día
--	Apartamento equipado completo (máximo 2 personas)	35,00
--	Alojamiento en habitación 4-5 plazas (por persona)	15,00
<b>Bonificaciones:</b>		
1. Bonificación uso a federación de Tenis de Mesa	50%	
2. Bonificación uso a otras federaciones	25%	
3. Bonificación uso a clubes de tenis de mesa	15%	
4. Bonificación uso a clubes de otros deportes	5%	
(*) Precio IVA incluido. (**) Previa autorización municipal.		
<b>Instalación: Pabellón de Deportes</b>		
Tipo	Sala de tenis de mesa	Euros / hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	3,65
Con luz	Asociaciones deportivas	4,90
Con luz	Asociaciones deportivas	4,90
Sin luz	Grupos no asociados	5,20
Con luz	Grupos no asociados	7,25
Tipo	Salas didáctica y de precalentamiento	Euros / hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	2,00
Con luz	Asociaciones deportivas	3,25
Sin luz	Grupos no asociados	3,25
Con luz	Grupos no asociados	4,90
Tipo	Sala polideportiva	euros / hora o fracción

Sin luz	Asociaciones deportivas	16,60
Con luz	Asociaciones deportivas	19,70
Sin luz	Grupos no asociados	22,80
Con luz	Grupos no asociados	25,90
<b>Instalación: Sala cubierta del Polideportivo</b>		
Tipo	Sala polideportiva	Euros / hora o fracción
Sin luz	Asociaciones deportivas	12,45
Con luz	Asociaciones deportivas	15,55
Sin luz	Grupos no asociados	18,65
Con luz	Grupos no asociados	21,75

II.- Otros usos distintos a las actividades deportivas: En caso de autorización de usos para actividades extra deportivas no contempladas en el apartado anterior, que se otorgará discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, la tarifa por hora o fracción se fija en la cantidad de 112 euros.

III.- A los efectos de aplicación de éste artículo se seguirán las siguientes reglas:

a) Los centros de enseñanza durante el horario lectivo y previa solicitud podrán hacer uso de las instalaciones de forma gratuita.

b) Tendrán consideración de asociaciones deportivas las que figuren inscritas como tales en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Para los casos en que los deportistas deseen hacer uso de sólo una zona de cualquiera de las salas, para lo que habrá de quedar separada la parte a utilizar de la que quede libre, la tarifa se reducirá en proporción a la superficie ocupada respecto del total, siendo la fracción mínima la de una novena parte de la superficie total de la pista polideportiva”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 10.427

### A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación del Reglamento del Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa de esta ciudad de Priego de Córdoba, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 28 de julio de 2005, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 21 de septiembre de 2005, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 160, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente en dicho Boletín.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto íntegro del Reglamento aprobado es el siguiente:  
**NORMAS REGULADORAS DEL USO Y PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE TENIS DE MESA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**  
PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente norma la regulación del uso y precio público de la utilización de las Instalaciones del Centro de Tecnificación de Tenis de Mesa en Priego de Córdoba, entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial o mediante reserva, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios de los programas de actividades, docentes o libres.

Se entiende por espacio deportivo, dentro del conjunto de la Instalación Deportiva, los referidos a pistas (áreas de juego), salas, aulas o habitaciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Quedan obligados al pago del precio público correspondiente todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que voluntariamente y previa solicitud formalizada en impreso oficial en las dependencias del centro, según proceda, reserven y se les confirme una plaza de alojamiento, se les adjudique el uso de un área de juego o sala determinada.

Tendrá consideración de usuario de esta instalación, cualquier persona ajena a la entidad gestora y quedará por tanto sometido

al pago del precio público para el uso de cualquiera de las dependencias de la misma que será abonado a dicha entidad y reflejado en su libro de cuentas para su posterior auditoría, quedando exento, en todo caso, de dicho pago, los jugadores y personas vinculada a la organización de la entidad gestora.

En todo caso, la entidad gestora podrá firmar convenios de utilización del centro al amparo de lo establecido en el Pliego de condiciones que regula la adjudicación de dicha gestión y se regulará por los contenidos expresos de dichos convenios que, a su vez, deberán ser ratificados por la Corporación Municipal.

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

El abono de estos precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos y de alojamiento se realizará con sujeción a la tarifa que figura en la correspondiente Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

#### CUARTA.- COBRO DE LAS OBLIGACIONES.

El pago de los precios públicos correspondientes se realizará en las Oficinas del Centro Deportivo, contra recibo oficial expedido al efecto, en las condiciones y plazos que seguidamente se detalla o, también, en la Cta. Cte. que se notifique al efecto para los acuerdos específicos de cesión de Instalaciones para actos deportivos de singulares.

##### 4.1. Reserva de plazas para la realización de actividades deportivas:

La reserva regular de carácter mensual, trimestral, semestral o de temporada, según proceda, durante un Curso Docente, que comprende el periodo que se extiende entre los meses de septiembre y agosto de siguiente año natural, será adjudicada en las correspondientes Oficinas del Centro en los plazos establecido para ello, requiere el pago previo del precio público correspondiente en los periodos oficialmente determinados en cada ciclo, para que se formalice de forma efectiva la inscripción en la Instalación Deportiva, actividad, turno y horario por el que opte el usuario.

Igualmente, las actividades deportivas de carácter singular o extraordinario que, eventualmente, se pudieran programar y que por su extensión o duración no estén contempladas en los precios públicos vigentes, les será de aplicación, la parte proporcional que corresponda de los precios públicos de las actividades que sean semejantes y que figuren en las tarifas aprobadas al efecto.

##### 4.2. Reserva de espacios deportivos para entrenamientos, prácticas o formación deportiva:

Con carácter general, la adjudicación permanente o circunstancial del uso de un determinado espacio deportivo se efectuará por periodos de 60 minutos.

No obstante, se permitirá la reserva del uso de espacios deportivos por fracciones de 30 minutos, aplicando una deducción del 50% del precio público correspondiente al practicar la liquidación.

La reserva del área de juego únicamente podrá ser realizada para su utilización dentro de los horarios de apertura al público que la entidad gestora deberá publicar para la temporada o de forma estacional y en función de las competiciones y entrenamientos programados.

La reserva del área de juego se podrá solicitar con cuarenta y ocho horas de antelación (siempre en fechas laborables, de lunes a viernes no festivos) sobre el día deseado.

El abono de las áreas de juego se formalizará hasta 30 minutos antes del horario reservado, en las oficinas de dicha instalación deportiva.

El número máximo de jugadores por área de juego será de cuatro.

##### 4.2.1. Reserva para toda la temporada deportiva: PAGO MENSUAL.

La reserva de áreas de juego para la totalidad de la temporada deportiva exigirá el pago anticipado de la liquidación mensual que corresponda durante la temporada deportiva, que se entiende que comprende el periodo que se extiende entre los meses de septiembre y junio.

La adjudicación de las correspondientes áreas de juego se realizará, de forma general, mediante convocatoria pública anual de Reservas, en el periodo oficialmente establecido al efecto antes del inicio de cada temporada deportiva.

Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación que corresponda se realizará entre los días primero y quinto naturales de cada mes, admitiéndose la demora del pago, por

circunstancias especiales alegadas expresamente por el usuario, como máximo, hasta el último día hábil del mes en curso.

##### 4.2.2. Uso circunstancial de áreas de juego.

Con carácter general, la reserva esporádica y circunstancial de áreas de juego exigirá, en el momento de formalización de la reserva, el pago simultáneo de la liquidación que corresponda.

##### 4.2.3. Anulación de Reservas de áreas de juego.

Con carácter general, la anulación de reservas sólo serán admisibles en aquellos casos en los que el usuario manifieste expresamente la renuncia a dicha reserva mediante escrito entregado en las oficinas de la Instalación Deportiva con una antelación mínima de 48 horas a que se produzca la disponibilidad de la misma.

##### 4.3. Condiciones para la reserva de áreas de juego para competiciones o eventos diversos.

Para solicitud de reserva de áreas deportivas para la celebración de competiciones oficiales, será preceptiva la entrega del calendario federativo oficial correspondiente y/o programa previsto. En las competiciones o eventos con asistencia de espectadores, ya sea de forma gratuita o mediante taquilla, requerirá la estricta observación de los aforos establecidos así como la aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Admisión de Personas en los establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, Decreto 10/2003, Orden de la Consejería de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo del 2003 por la que se desarrolla dicho Reglamento y la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

##### 4.4. Condiciones para la reserva de áreas de juego para desarrollo de cursos deportivos.

Cuando se solicite reserva de una o varias áreas de juego dentro de la instalación deportiva para la celebración de cursos deportivos o de formación de una duración determinada, la naturaleza de los mismos en ningún caso podrá entrar en conflicto o en competencia con actividades iguales o similares organizadas por el Servicio Municipal de Deportes y/o entidad gestora de la instalación.

En tal caso, previa audiencia del interesado, se efectuará la anulación de la reserva correspondiente.

Con carácter general, todo el material que precise el adecuado desarrollo de cursos deportivos o de formación será por cuenta del usuario que formalice la reserva.

#### QUINTA.- REINTEGRO DE LAS OBLIGACIONES O CANJEO DE ÁREAS DE JUEGO.

Cuando por causas ajenas al usuario, tales como averías, reparaciones, celebración de eventos extraordinarios u otras de naturaleza similar, no se pueda prestar el servicio o no sea posible hacer uso de las áreas de juego dentro del espacio deportivo reservado, siempre y cuando no se ofrezca otra alternativa de compensación, el usuario que así lo acredite con el recibo oficial en vigor podrá solicitar la devolución proporcional del precio público abonado.

#### SEXTA.- USO BONIFICADO DE ÁREAS DE JUEGO.

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva, se podrá establecer el uso total o parcialmente bonificado de las distintas áreas de juego, en los casos que se determinan y previa solicitud motivada y con el visto bueno de la Junta de Gobierno Local en caso de que se solicite la bonificación total, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regula la Concesión de la Gestión de esta instalación, en el sentido, de que no se incurra en menoscabo de la explotación del centro.

##### 6.1. Competiciones Federativas:

Para el desarrollo de competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional, así como de sus actividades directamente relacionadas y necesarias para la celebración de competición, tendrá preferencia la entidad gestora sobre cualquier otra solicitud de uso.

Las Federaciones y demás Entidades deportivas asumen la obligación de hacer constar en toda la publicidad de difusión de las competiciones que éstas se realizan con colaboración que presta el Servicio Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

##### 6.2. Asociaciones término municipal de Priego de Córdoba:

Para el desarrollo de actividades docentes de promoción deportiva de carácter local, en las franjas horarias y espacios deportivos reservados para ello; así como para el desarrollo de otras actividades socio-culturales de carácter local, según las disponibilidades de la Instalación Deportiva.

**SÉPTIMA.- DERECHOS QUE COMPORTA LA CONDICIÓN DE USUARIO DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE TENIS DE MESA DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

**7.1. Usuarios de actividades deportivas:**

Con carácter general, previa presentación del carné y/o recibo vigente, los usuarios tienen derecho a utilizar los vestuarios de las instalaciones quince minutos antes y después del horario concertado; así como a recibir los servicios de las actividades en que figuran inscritos y a obtener información correspondiente a las actividades que realizan.

**7.2. Usuarios de áreas de juego:**

Con carácter general, tras el control de acceso a la instalación, los usuarios de áreas de juego (mesa de juego) tienen derecho al uso de vestuarios quince minutos antes y después del horario concertado, así como al uso de las instalaciones o espacios deportivos reservados y a la obtención de la información correspondiente que proceda.

**OCTAVA.- USOS ESPECIALES DE ESPACIOS DEPORTIVOS.**

Cuando la naturaleza de la actividad a realizar en un espacio deportivo de la instalación así lo aconseje, la Corporación Municipal establecerá, con carácter excepcional y de forma extraordinaria, las condiciones de adjudicación de la reserva correspondiente, siendo singularizadas en cláusulas especiales. Se autoriza a la entidad que gestione dicha instalación deportiva al uso de dichas instalaciones para otros fines no relacionados con el deporte como reuniones, exposiciones, conferencias, celebraciones etc siempre previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS.**

Estas Normas Regulatoras son, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativas y, en consecuencia, en caso de conflicto, sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los criterios de la misma inmediatamente ejecutivos sin perjuicio del derecho que asista a los usuarios de proceder por la vía correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Priego de Córdoba, a 11 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**VILLAHARTA**

Núm. 10.508

Don Alfonso Expósito Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber :

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2005, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público para presentación de reclamaciones y sugerencias. Caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 4 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**PEDROCHE**

Núm. 10.537

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2005, sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de gastos de 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Pedroche, a 16 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Núm. 10.538

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2005, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Pedroche, a 16 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**PEDRO ABAD**

Núm. 10.549

A N U N C I O

Dª María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 10 de Noviembre de 2005 se aprobó el convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre este Ayuntamiento y Cordobesa de Proyectos e Inversiones, SA e Jupacor, SL., con NIFs A14089254 y B14664510 respectivamente, para la puesta en carga urbanística de los terrenos de Los Salesianos / La Almenara, convenio de planeamiento con núm. registro 2 de los de este carácter, sito en el polígono catastral núm. 5 de este término, así como la iniciativa para formular propuesta de Modificación Puntual de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio, NN.SS. en adelante, que mediante innovación, incorpore y delimite un Nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado / Ordenado, que tendrá como objetivo destinar una parte de los terrenos para su uso residencial y otra parte a espacio de relación colectiva (Recinto Ferial); así como adscribir los suelos resultantes de la ordenación a la titularidad de los promotores y del Ayuntamiento de Pedro Abad, respectivamente, con independencia del cumplimiento de los deberes y cargas urbanísticas que se hayan de soportar en la ejecución y urbanización del planeamiento.

Convenio de planeamiento que absorbe al núm. 1 de los de éste carácter firmado en fecha 25.04.05 con Vianorte y que fue aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pasado 19.05.05 y publicado en el BOP núm. 98 de fecha 06.06.05.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 18 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 10.550

A N U N C I O

Dª María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de Noviembre de 2005, se acordó la modificación del Presupuesto General de esta Corporación de 2005, expediente 01/2005 sobre concesión de crédito extraordinario para financiación de obras acogidas al PADIT Alto Guadalquivir y Revitalización Comercial del casco urbano, lo que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 177 del RDL 2/ 20024 de 4 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el 169.1 del mismo texto legal, se expone al público durante el plazo de 15 días a efectos de posibles reclamaciones, entendiéndose que de no producirse éstas devendrá firme sin más trámite que el de su publicación definitiva, resumen económico.

Pedro Abad, 18 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**GUADALCÁZAR**

Núm. 10.567

A N U N C I O

Asunto: Imposición Ordenanzas Fiscales.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2005, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2005 de Imposición y Ordenación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a efectos de quejas y reclamaciones. Transcurrido este plazo, si no se presentasen alegaciones en tiempo y forma, se considerará definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces Provisional.

Guadalcazar, a 15 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 10.686

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar/Ratificar el Texto Refundido subsanado del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial N-1 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación.

**SEGUNDO.-** Subsanar el error material padecido en la descripción de las Fincas Aportadas Séptima-A) y Séptima-B), pues cuando en la primera se dice SGV-6 debe decir SGV-5 y cuando en la segunda se dice Unidad de Ejecución del Plan Parcial N-1 debe decir SGV-5.

**TERCERO.-** Protocolizar notarialmente el documento subsanado, una vez firme en vía administrativa, con el contenido expresado en el art. 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el art. 113.1 del mismo texto legal.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1.c).5ª L.O.U.A.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 23 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**NUEVA CARTEYA**  
Núm. 10.747

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó inicialmente acuerdo para la imposición de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

El acuerdo provisional y la Ordenanza Fiscal se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, conforme a lo dispuesto y legalmente previsto, si durante referido plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 25 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 10.748

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó inicialmente acuerdo para modificar la Ordenación de los Impuestos, siguientes:

**IMPUESTOS MUNICIPALES:**

- I.B.I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- I.A.E.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- I.V.T.M.- Impuesto sobre VEHÍCULOS de tracción Mecánica.
- I.C.I.O.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras.

El acuerdo provisional y las Ordenanzas Fiscales se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, conforme a lo dispuesto y legalmente previsto, si durante referido plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 25 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 10.749

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó inicialmente acuerdo para modificar la Ordenación de las Tasas, siguientes:

**TASAS MUNICIPALES:** Basuras; Expedición de Documentos Administrativos; Cementerio Municipal; Mercado; Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local; Prestación de Servicios, realización de Actividades Deportivas, y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y Licencia de Apertura de Establecimientos;

El acuerdo provisional y las Ordenanzas Fiscales se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, conforme a lo dispuesto y legalmente previsto, si durante referido plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 25 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 10.750

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, la modificación de la Ordenanza Reguladora por el Otorgamiento de Licencias de Primera Utilización u Ocupación de los Edificio en el Municipio de Nueva Carteya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias por escrito.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.